

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

DOCUMENTO TÉCNICO para la EVALUACIÓN AMBIENTAL

del

PLAN PARCIAL SUELO URBANIZABLE PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE - P.G.O.U. PALENCIA



Arquitecto redactor: Francisco Javier Doyague Tejedo, colegiado nº 3351 del COAL.

DOYAGUE TEJEDO
FRANCISCO JAVIER -
12751071D

Pag. 1 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Pag. 2 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

Índice

T. I - ANTECEDENTES para la TRAMITACIÓN AMBIENTAL.....	5
TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL PREVIA	5
ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD	7
CONTENIDO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE y GRADO DE ESPECIFICACIÓN del ESTUDIO AMBIENTAL	9
RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS A CONSULTAR	12
T II – ANÁLISIS AMBIENTAL completo del ÁMBITO.....	13
1.- INTRODUCCIÓN.....	13
2.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	22
OBJETIVOS de PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL en ámbitos INTERNACIONAL, COMUNITARIO o NACIONAL	22
ANTECEDENTES urbanísticos y bases legales.....	24
OBJETIVO de la PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	29
DELIMITACIÓN del ÁMBITO afectado por la ORDENACIÓN:	29
3. – Alcance y contenido del plan propuesto: DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO	31
Situación de los terrenos	31
Topografía.....	32
Características naturales del territorio: suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.....	33
4. – Alcance y contenido del plan: ESTUDIO DE ALTERNATIVAS .	39
5.- SITUACIÓN del MEDIO AMBIENTE ANTES del PLAN.....	39
CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DEL ENTORNO	39
CLIMATOLOGÍA	40
GEOLOGÍA.....	43
EDAFOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	45
EROSIÓN.....	45
HIDROLOGÍA	46
VEGETACIÓN	48
FAUNA.....	49
PAISAJE	63
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	66
RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y ARQUEOLÓGICOS	68
6.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	69
PROBABLE EVOLUCIÓN AMBIENTAL en caso de NO APLICACIÓN DEL PLAN	



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

.....	69
ANÁLISIS DE EFECTOS AMBIENTALES POTENCIALES	70
RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPACTOS	73
7.- INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE OTROS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.	75
8.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	76
9.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	77
ALTERNATIVA 0.....	77
ALTERNATIVA 1.....	78
10.- MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS	78
MEDIDAS PROTECTORAS.....	79
MEDIDAS CORRECTORAS	83
MEDIDAS COMPENSATORIAS	84
11.- Consideraciones sobre el CAMBIO CLIMÁTICO.....	85
MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	87
Medidas en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero	87
Medidas en relación con la Biodiversidad	87
Medidas en relación con los recursos hídricos.....	88
12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL (art. 202.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).....	90
13.- MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ...	92
OBJETIVOS.....	92
MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA VIGILANCIA AMBIENTAL.....	99
14.- CONCLUSIONES	100
T. III – DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	103
ESTUDIO DE TRÁFICO	104
Relación completa de PLANOS del PLAN PARCIAL (documento para aprobación inicial)	105



T. I - ANTECEDENTES para la TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL PREVIA

Por Orden MAV/137/2024, de **20 de febrero de 2024** (BOCyl nº 42, de 28 de febrero de 2024) del Consejero de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de se formuló INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO del PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN DETALLADA del SECTOR SUZ, 4.AE del PGOU DE PALENCIA [Expte EAES/2023/065] cuyas conclusiones esenciales aquí se reproducen:

Atendiendo a la superficie ocupada por el polígono objeto del plan parcial, se constata coincidencia con la Colada de Villalobón, si bien **el proyecto se considera compatible con la utilidad pública de las vías pecuarias** siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales recogidas más adelante.

Se considera que **el proyecto carece de repercusión paisajística**.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia determina en su informe las siguientes **medidas ambientales**, que deberán incorporarse al proyecto, con objeto de lograr su compatibilidad con los valores del medio natural concurrentes:

- Previamente a la ejecución del proyecto deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de modificación del trazado de la vía pecuaria afectada (Colada de Villalobón) en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- El nuevo trazado de la vía pecuaria debe asegurar el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios. En todo momento se tendrá especial cuidado en no alterar el posible tránsito ganadero de las vías pecuarias presentes en el ámbito de actuación, especialmente durante la ejecución de los futuros trabajos, con el fin de que no se vea comprometido ni su uso principal, ni los usos compatibles y complementarios previstos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, las vías pecuarias dentro del plan deberán “calificarse como dotaciones urbanísticas públicas no constructivas, preferentemente de espacios protegidos o espacios libres, al objeto de garantizar la compatibilidad entre su conservación, sus usos legales y su integración en la trama urbana”. Al mismo tiempo se deberá asegurar la integridad superficial de la vía, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquel.
- De manera general, deberá respetarse el arbolado existente. Si, excepcionalmente, durante los posteriores trabajos fuese necesaria la corta de arbolado, ésta estará sujeta a lo recogido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, exigiéndose la obtención



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

previa de la correspondiente autorización o realizando la pertinente comunicación, en su caso, en las que se incluirán las condiciones para su ejecución y el tratamiento de los restos generados.

- La localización de las zonas de acopio, parque de maquinaria y las instalaciones necesarias de la obra se situarán en una zona delimitada y, de manera general, fuera del ámbito de la vía pecuaria. Una vez finalizadas las obras se procederá a la retirada de todos los materiales y restos generados durante la misma, que deberán gestionarse conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.
- Dado que la memoria analizada se identifica como “avance” del plan parcial, se deberá volver a solicitar informe de afección si la versión definitiva tuviera modificaciones significativas.

Además, en base a las circunstancias que concurren en el plan parcial de ordenación detallada del sector SUZ 4.AE del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se concluye que:

Teniendo en cuenta el informe realizado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental en el que se indica que **habría que considerar la afección que podría derivarse, a consecuencia del tráfico generado por el futuro desarrollo urbanístico previsto, sobre el viario estatal circundante (P- 11)**, y por ello se considera necesario aportar un **estudio de tráfico** que considere la afección del plan parcial a la Red de Carreteras del Estado, y, en caso de afectación significativa, se acompañe de las medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de las carreteras afectadas.

Se considera que el plan parcial no influye en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

En cuanto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, ésta puede considerarse vulnerable según los criterios del apartado 2.f) 3º del Anexo V, por su proximidad a la autovía P-11.

El ámbito territorial del plan parcial se encuentra **fuera de la Red Natura 2000**; por otra parte, la naturaleza de dicho plan o programa permite prever que no es probable que existan efectos significativos sobre los valores naturales.

En lo que se refiere a la magnitud y el alcance espacial de los efectos de plan parcial, se considera probable la existencia de efectos sobre la población, así como su duración.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

Según ha determinado la administración ambiental de la Junta de Castilla y León, a resultas de la necesidad de incorporar estudio de tráfico que considere la **posible afección** del plan parcial a la Red de Carreteras del Estado, en particular al **viario estatal circundante autopista P- 11 (Palencia-Villamuriel)**, se ha redactado dicho documento por técnico acreditado, cuyo contenido íntegro se incorpora como documento adjunto al presente plan parcial.

Se reproducen a continuación las conclusiones esenciales del mismo:

La existencia de **actividades industriales anteriores al planeamiento**, así como de unos **límites físicos inalterables materializados en el viario Avd. de Andalucía y la red del sistema ferroviario**, **impiden una libre planificación de accesos y viales**, en el entorno del SUZ AE4.

No existen, pues, grandes **alternativas al esquema general de las infraestructuras directoras de la movilidad** dentro y en torno al sector SUZ EA4, aunque sí cabe hacer algunas observaciones.

La consolidación de un espacio urbano amplio, compacto y continuo para la localidad de Palencia, permitirá la aplicación de **estrategias de movilidad** que al mismo tiempo, ayudarán a conseguir una ciudad más organizada y sostenible.

El esquema de la Avenida Andalucía (que existe antes del planteamiento de este Plan Parcial Industrial), con los espacios peatonales, el carril bici y la calzada perfectamente delimitados, responde a criterios de capacidad y de seguridad vial. Con el nuevo planeamiento del sector industrial, se pretende mantener dicha estructura conceptualmente hablando y respetar los criterios anteriormente mencionados.

Por otro lado, tras el análisis realizado a lo largo del presente estudio de tráfico cabe destacar que, **en ningún caso** según las hipótesis de cálculo consideradas, **se llega a la situación de una intensidad de tráfico mayor a la capacidad de circulación actual de diseño**.

En cuanto a lo que se refiere a afecciones a vías existentes y a la Red de Carreteras del Estado, debemos indicar que, tras el estudio y cálculos realizados, como era de esperar **las intensidades de tráfico diarias, se ven incrementadas con el nuevo sector industrial. Pero dicho aumento, no someterá a las infraestructuras existentes, a una situación tensional elevada del tráfico que requiera mejoras o cambios en su composición y esencia**.

El Plan Parcial Industrial SUZ AE4, no prevé conexiones directas con carreteras estatales ni modificación de las existentes, pero **indirectamente, parte del tráfico circulante y generado por el uso del sector, afectará a las intensidades de tráfico existentes en las vías autonómicas y Carreteras de la Red de Carreteras del Estado** que acceden a la ciudad de Palencia, **en las proximidades del sector**, concretamente en la A-610 y P11. Pero dicha **afección es mínima y no requerirá cambios ni medidas complementarias** para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de las carreteras afectadas.

Como recomendación, cabe destacar, que **el desarrollo del transporte colectivo urbano**, facilitando la comunicación entre el sector, el núcleo urbano y el resto de las entidades de población, **ayudaría a reducir el número de desplazamientos en vehículos privados de los**



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

trabajadores y usuarios de los servicios del área del SUZ AE4 y, por otra, el establecimiento de infraestructuras que potencien la movilidad no motorizada.

En resumen, los aspectos esenciales a considerar en la actuación prevista en el Plan Parcial Industrial del SUZ AE4 de Palencia, vienen determinados en buena medida por las infraestructuras y las actividades ya operativas anteriormente, por lo que no son previsibles impactos de importancia sobre el tráfico y la movilidad.

Conviene, no obstante, no estimular el incremento de la movilidad motorizada, potenciando la **implantación y el uso del transporte público** y, mediante el establecimiento de las infraestructuras adecuadas, el aumento de la importancia de la movilidad no motorizada.

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

**CONTENIDO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE y GRADO DE
ESPECIFICACIÓN del ESTUDIO AMBIENTAL**

El contenido mínimo del estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley de evaluación ambiental y ha de desarrollar los aspectos que a continuación se indican, además de otros que el promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el plan.

El estudio ambiental estratégico es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El presente plan parcial tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del sector SUZ 4.AE del PGOU de Palencia, ubicado en una zona que colmata los sectores industriales más antiguos de la ciudad, primera y segunda fase del polígono industrial nuestra señora de los Ángeles. Se trata de una zona de crecimiento de tipo industria logística ligada a la Autovía CL-610 Palencia – Magaz, que conecta directamente con el sector, y al eje de comunicación de la Autovía P-11, con la cual conecta la Avenida de Andalucía un poco más al oeste. Por tanto, el estudio ambiental estratégico deberá tomar en consideración y dar solución a todos los aspectos reflejados en el informe realizado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.

Por otra parte, el ámbito del plan parcial presenta coincidencia territorial con la Colada de Villalobón, cuyo trazado habrá de modificarse y, en consecuencia, previamente a la ejecución del proyecto, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de modificación en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Por tanto, el estudio ambiental estratégico deberá tomar en consideración y dar solución a todos los aspectos reflejados en el informe realizado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental y por el Servicio Territorial de Medio ambiente de Palencia.

En consecuencia, el presente documento contiene un **estudio ambiental estratégico** con arreglo a los criterios contenidos en el Anexo IV de la Ley de evaluación ambiental, que se desarrolla mediante el presente **DOCUMENTO TÉCNICO** (análisis ambiental completo) y los **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS adjuntos: estudio de tráfico y planos de información y de ordenación propuesta del plan parcial).**

El conjunto formado por los documentos ambientales y el documento técnico del plan parcial redactado para aprobación inicial, cumplen con el siguiente **contenido mínimo**:

1. Contienen un esbozo del contenido, **objetivos principales del plan** o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
2. Se analizan los aspectos relevantes de la **situación actual del medio ambiente** y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

3. Se analizan y valoran las **características medioambientales de las zonas** que puedan verse **afectadas** de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

4. El plan parcial incluye (anexo) una **zonificación acústica** y un apartado en el que se definen las **medidas previstas para prevenir y reducir la contaminación acústica**. En las áreas que delimita, se definirán los objetivos de calidad para las mismas, conforme establece el Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el artículo 7 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León.

5. Se ha analizado cualquier posible problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la **Red Natura 2000** (no afecta).

6.- El documento recoge los **objetivos de protección medioambiental** fijados en los **ámbitos comunitario, nacional o autonómico** que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

7. Se ha analizado los **probables efectos significativos en el medio ambiente**, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

8. Se ha redactado **Estudio de tráfico** que considera la afección del plan parcial a la Red de Carreteras del Estado, mediante el que se llega a la conclusión que no supone afectación significativa a dicha vía estatal.

9. Se ha estudiado y se propone un **nuevo trazado de la vía pecuaria Colada de Villalobón** que asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios. Se garantiza que en todo momento se tendrá especial cuidado en no alterar el posible tránsito ganadero de esta vía pecuaria presentes en el ámbito de actuación, especialmente durante la ejecución de los futuros trabajos, con el fin de que no se vea comprometido ni su uso principal, ni los usos compatibles y complementarios previstos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

10. El documento incluye la relación de **medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo** importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

11. Se incorpora un apartado específico de alternativas estudiadas y un resumen de los motivos de la selección de la **alternativa elegida**.

Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

12. Se incorpora un apartado específico contenido programa de **vigilancia ambiental** en el que se describen las medidas previstas para el seguimiento.



Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

**RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS
Y PERSONAS INTERESADAS A CONSULTAR**



- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Agencia de Protección Civil y Emergencias.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental.
- Servicio de Residuos y Suelos Contaminados de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental.
- Agencia de Protección Civil y Emergencias.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Palencia.
- Diputación Provincial de Palencia.
- Ecologistas en Acción.

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

T II – ANÁLISIS AMBIENTAL completo del ÁMBITO.

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación de Impacto ambiental, regula a nivel nacional el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. A nivel regional, por su parte, la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, regula las evaluaciones de impacto ambiental, trasladando los principios establecidos por las Directivas de la CE y la legislación básica del Estado. Asimismo, el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Esta legislación regional tiene por objeto, entre otras cosas, regular la obligación de someter a Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en sus anexos, así como en la legislación estatal, previa a la autorización y ejecución de los mismos, siempre que se ubiquen en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece en su Artículo 6

“1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

“a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior (apartado a del mismo artículo) que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión".

De acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación de Impacto ambiental, el **procedimiento de Evaluación ambiental Estratégica** es el siguiente:

"Artículo 17 Trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica ordinaria

1. La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:

a) Solicitud de inicio.

b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.

c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.

d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

e) Análisis técnico del expediente.

f) Declaración ambiental estratégica.

2. El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de dos meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico, para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 y elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2.

3. El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de nueve meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

4. Para el análisis técnico del expediente y la formulación de la declaración ambiental estratégica, el órgano ambiental dispondrá de un plazo de cuatro meses, desde la recepción del expediente completo, de acuerdo con los artículos 24 y 25.

Artículo 18 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria

1. Dentro del procedimiento sustutivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustutivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

2. Si el órgano sustutivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el órgano sustutivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

3. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustutivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

4. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

- a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
- b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.
- c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días hábiles que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Artículo 19 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico

1. El órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas competentes que resulten relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor, y suspende el plazo previsto en el artículo 17.2.

En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

3. El documento de alcance del estudio ambiental estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Artículo 20 Estudio ambiental estratégico

1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.
- c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.

d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.

Artículo 21 Versión inicial del plan o programa e información pública

1. El promotor elaborará la versión inicial del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, y presentará ambos documentos ante el órgano sustantivo.

2. El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles.

La información pública podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

3. La documentación sometida a información pública incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

4. El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios electrónicos y otros medios de comunicación.

Artículo 22 Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

1. Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19.

Estas consultas podrá realizarlas el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

La consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas se realizará por medios electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

2. Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

Artículo 23 Propuesta final de plan o programa

Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa.

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos en los artículos 21 y 22.

Artículo 24 Análisis técnico del expediente

1. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

a) La propuesta final de plan o programa.

b) El estudio ambiental estratégico.

c) El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas así como su consideración.

d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

2. El órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

3. Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsane el expediente de evaluación ambiental



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

estratégica en el plazo máximo de tres meses. En estos casos se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el órgano sustantivo no hubiera remitido el expediente subsanado, o si una vez presentado fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.

4. Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental concluyera que es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica solicitará al promotor la información que sea imprescindible, informando de ello al órgano sustantivo, que complete el expediente. Esta solicitud suspende el plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada, o si una vez presentada ésta fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

5. El órgano ambiental continuará con el procedimiento siempre que disponga de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación ambiental estratégica.

Si en el expediente de evaluación ambiental estratégica no constara alguno de los informes de las Administraciones públicas afectadas, consultadas conforme a lo previsto en el artículo 22, y el órgano ambiental no dispusiera de elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación ambiental estratégica, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe para que, en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor, y suspende el plazo para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Si transcurrido el plazo de diez días el órgano ambiental no hubiese recibido el informe, comunicará al órgano sustantivo y al promotor la imposibilidad de continuar el procedimiento.

En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe a través del procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 25 Declaración ambiental estratégica

1. El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo

2. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, en su caso, los de las consultas transfronterizas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

3. La declaración ambiental estratégica se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

4. Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Artículo 26 Publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa

1. El promotor incorporará el contenido de la declaración ambiental estratégica en el plan o programa y, de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial, lo someterá a la adopción o aprobación del órgano sustantivo.

2. En el plazo de diez días hábiles desde la adopción o aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

Artículo 27 Vigencia de la declaración ambiental estratégica

1. La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en los siguientes apartados.

2. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior.

3. A la vista de tal solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

4. El órgano ambiental resolverá sobre la solicitud de prórroga en un plazo de seis meses contados desde la fecha de presentación de dicha solicitud. Previamente, el órgano ambiental solicitará informe a las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica. Estas Administraciones deberán pronunciarse en el plazo de dos meses, que podrá ampliarse, por razones debidamente justificadas, por un mes más.

5. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

Artículo 28 Modificación de la declaración ambiental estratégica

1. La declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurran circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración.

2. El procedimiento de modificación de la declaración ambiental estratégica podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

El órgano ambiental iniciará dicho procedimiento de oficio, bien por propia iniciativa o a petición razonada del órgano sustantivo, o por denuncia, mediante acuerdo.

En el caso de que se haya recibido petición razonada o denuncia, el órgano ambiental deberá pronunciarse sobre la procedencia de acordar el inicio del procedimiento en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la petición o de la denuncia.

3. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud del promotor de inicio de la modificación de la declaración ambiental estratégica, el órgano ambiental podrá resolver motivadamente su inadmisión. Frente a esta resolución podrán, en su caso, interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa o judicial, en su caso.

4. El órgano ambiental consultará, por el plazo mínimo de treinta días hábiles, al promotor, al órgano sustantivo y a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas previamente



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

consultadas de acuerdo con el artículo 22, al objeto de que emitan los informes y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas y aporten cuantos documentos estimen precisos. La consulta se realizará por medios electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

Transcurrido el plazo sin que se hayan recibido los informes y alegaciones de las Administraciones públicas afectadas, y de las personas interesadas, el procedimiento de modificación continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para ello. En este caso, no se tendrán en cuenta los informes y alegaciones que se reciban posteriormente.

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes para continuar con el procedimiento de modificación, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas, o bien porque habiéndose recibido estos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del requerimiento, ordene al órgano competente la remisión de los informes en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor y suspende el plazo previsto para que el órgano ambiental se pronuncie sobre la modificación de la declaración ambiental estratégica.

En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la formulación de los informes, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El órgano ambiental, en un plazo de dos meses contados desde el inicio del procedimiento, resolverá sobre la modificación de la declaración ambiental estratégica que en su día se formuló.

6. La decisión del órgano ambiental sobre la modificación tendrá carácter determinante y no recurrible sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que, en su caso, procedan frente a los actos o disposiciones que, posterior y consecuentemente, puedan dictarse. Tal decisión se notificará al promotor y al órgano sustantivo y deberá ser remitida para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Por ello, dado que está sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica se redacta el presente “Documento Ambiental Estratégico”, con objeto de tramitar la evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Sector SUZ-4 del PGOU de Palencia.

El objeto de este documento es acompañar la “Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada”, de acuerdo al contenido que marca la citada ley, cuya localización se describe a continuación:

La vigente Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece la obligación de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en aquélla y demás normativa que resulte de aplicación, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para su realización o autorización, la totalidad de los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos III y IV de la citada Ley, y, de igual modo, de todos aquellos para los que así se disponga en la legislación básica.

El plan parcial de ordenación del SUZ-4 del Plan General de Palencia, se encuentra incluido en el punto 3.4, apartado j) del Anexo II – Grupo 7-a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental **«Proyectos de zonas industriales»**, por ello, le resulta de aplicación lo dispuesto en dicha norma, siendo el órgano competente para dictar la Declaración de Impacto Ambiental el titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

El Plan Parcial consiste en la ordenación de los terrenos incluidos en el ámbito del SUZ 4.AE de Suelo Urbanizable No Programado, según el vi14 gente Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

La superficie del sector es de 22.2.408 has., de los cuales 208.958 m² son la superficie neta del sector y 13.450 m² del sistema General Adscrito.

El Sector neto SUZ 4.AE se sitúa al sureste del término municipal de Palencia, delimitado por un recinto de 208.958,00 m².

La distribución del aprovechamiento urbanístico reserva el 20% del mismo a uso terciario, estando el destino urbanístico principal reservado a Uso Industrial.

El Plan Parcial propone ejecutar la urbanización en una sola etapa. La duración máxima prevista es de tres años desde la aprobación del Proyecto de Urbanización. Se podrán simultanearse edificación y urbanización.

No hay cauces naturales en el ámbito del sector.

Existen infraestructuras de riego en su interior.

El entorno que abarca el Plan Parcial se compone de diversas unidades de vegetación entre las que destacan los cultivos cerealistas en regadío y diversas comunidades arbóreas como es el caso de choperas y olmedas. Además, nos podemos encontrar vegetación ruderal, ornamental y de porte arbustivo y matorral en diferentes lindes de parcelas. Los terrenos afectados no forman parte de ningún coto privado de caza.

Por el interior de los terrenos del Sector discurre una **vía pecuaria**, con una longitud de 604 m. l. según la información suministrada por la administración autonómica. El trazado histórico de la misma se refleja en los planos de ordenación (PI_05 INFORMACIÓN -Estructura propiedad suelo). De conformidad con la norma estatal de protección el dominio público pecuaria, en la propuesta de ordenación se propone reubicar su superficie íntegra junto a una de las nuevas dotaciones locales de espacio libre público, con el objetivo de que pueda cumplir los fines previstos en la legislación de protección pecuaria.

El presente Estudio de Impacto Ambiental valora los impactos, en general, entre poco significativos y compatibles.

Únicamente se han clasificado como impactos moderados los siguientes: Modificación de la red de drenaje, ocupación del suelo, ocupación del suelo, afección sobre la vegetación, degradación de los hábitats faunísticos y generación de residuos.

Con objeto de minimizar impactos el estudio contempla medidas protectoras, correctoras y compensatorias, destacando las siguientes:

- Dejar perfectamente acondicionada la zona una vez acabadas las obras de construcción, de manera que no queden en las inmediaciones infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras, trasladándose estos últimos a vertederos controlados.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

- Adaptar lo mejor posible las actuaciones del Plan Parcial al medio natural y socioeconómico del entorno, evitando colores y formas destacadas o discordantes.
- Gestionar correctamente los residuos derivados de la demolición de las construcciones agrícolas existentes en el área oeste del sector.

Como objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental, éste incluye un programa de vigilancia y control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y, los Arts. 47 y 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el Ilmo. Ayuntamiento de Palencia someterá el presente Estudio de Impacto Ambiental, al trámite de información pública.

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Pag. 21 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

OBJETIVOS de PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL en ámbitos INTERNACIONAL, COMUNITARIO o NACIONAL

Los objetivos de protección medioambiental han evolucionado significativamente en las últimas décadas, reflejando una creciente conciencia global sobre la importancia de preservar nuestro planeta.

Estos objetivos se establecen en diversos niveles, desde tratados internacionales hasta legislaciones nacionales, y buscan abordar una amplia gama de desafíos ambientales.

Nivel Internacional

A nivel internacional, los objetivos de protección medioambiental se fijan principalmente a través de tratados y convenciones multilaterales. Algunos de los acuerdos más importantes incluyen:

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): Establece un marco general para la lucha contra el cambio climático, con el objetivo de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

Acuerdo de París: Un acuerdo histórico dentro del marco de la CMNUCC que establece objetivos más ambiciosos para limitar el calentamiento global.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB): Busca conservar la diversidad biológica, utilizar los componentes de la diversidad biológica de forma sostenible y compartir equitativamente los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo: Regulan el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, la notificación previa al consentimiento informado de ciertos productos químicos peligrosos y la eliminación de contaminantes orgánicos persistentes, respectivamente.

Nivel Comunitario (Unión Europea)

La Unión Europea ha sido pionera en la implementación de políticas ambientales ambiciosas.

Algunos de los **objetivos clave** de la UE incluyen:

Transición hacia una economía circular: Minimizar la generación de residuos, fomentar la reutilización y el reciclaje, y promover la producción sostenible.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Energía limpia y renovable: Aumentar la proporción de energías renovables en el consumo final de energía y mejorar la eficiencia energética.

Calidad del aire y del agua: Reducir la contaminación del aire y del agua, protegiendo así la salud humana y los ecosistemas.

Protección de la biodiversidad: Conservar los hábitats naturales y la biodiversidad, restaurar ecosistemas degradados y promover la gestión sostenible de los recursos naturales.

Nivel Nacional

Los países establecen sus propios objetivos ambientales, a menudo en línea con los compromisos internacionales y comunitarios. Estos objetivos pueden variar significativamente entre países, dependiendo de sus circunstancias específicas y prioridades nacionales.

Algunos ejemplos de objetivos nacionales comunes incluyen:

Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: Muchos países se han comprometido a reducir sus emisiones para contribuir a los objetivos del Acuerdo de París.

Aumento de la cobertura forestal: La reforestación y la conservación de los bosques son objetivos clave para muchos países, ya que los bosques desempeñan un papel crucial en la captura de carbono y la protección de la biodiversidad.

Mejora de la calidad del agua: La protección de los recursos hídricos y la reducción de la contaminación del agua son prioridades en muchos países.

Gestión sostenible de los residuos: La minimización de la generación de residuos y la promoción de la economía circular son objetivos cada vez más importantes a nivel nacional.

Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional si bien no guardan directa relación con las determinaciones legales urbanísticas que debe cumplir el plan parcial propuesto, son principios generales que inspiran la presente propuesta de planificación urbanística.

Debe tenerse en consideración que, buena parte de la vigilancia y control de cumplimiento de estos objetivos vienen encomendados a las actuaciones ordinarias de la administración local (gestión de residuos, abastecimiento y saneamiento de agua, etc.), a la administración autonómica (control calidad aire, protección biodiversidad, entre otros) y a la administración central del estado (verificación superior del ciclo agua – CHD,



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

normativas electrificación vehículos, promoción y apoyo de implementación de energías renovables, entre otros).

Además, las administraciones autonómica y estatal intervendrán en la aprobación del plan parcial mediante la **emisión de informes** sobre las competencias "concurrentes" en el procedimiento de aprobación del planeamiento urbanístico. Buena parte de dichos informes guardan directa relación con los **objetivos ambientales** a que se han hecho referencia en el presente apartado (aguas - CHD, tráfico y movilidad urbana, control de vías pecuarias JCyL, etc.).

ANTECEDENTES urbanísticos y bases legales

El presente "Documento Inicial del Plan Parcial Suelo Urbanizable Sector Industrial SUZ4-AE del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia se redacta a instancia del Ayuntamiento de Palencia.

Autor: El presente Documento de Avance de Plan Parcial ha sido redactado por el arquitecto Francisco Javier Doyague Tejedo, DNI 12751071D Colegiado nº 3351 del Colegio de Arquitectos de León, en su Delegación en Palencia, con domicilio profesional en la Calle Corral de la Cerera 5, 1ºA, de Palencia (34001).

El PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de Palencia fue aprobado definitivamente, por Orden FOM/1848/2008 de 16 de octubre de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

La parcela objeto de este Plan Parcial está de acuerdo a esta clasificación y conforme con lo establecido en el Art. 12.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y sus modificaciones, y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y sus modificaciones, el instrumento de planeamiento de desarrollo adecuado para establecer la ordenación detallada es el Plan Parcial.

El sector se ubica en el entorno sur del casco urbano de Palencia.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

Los datos sintéticos del sector son los siguientes:

FICHA DEL PGOU		
SUP. SECTOR		208.958,00
SG , EXTERIOR		19.450,00
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR:		228.408,00
ED MAXIMA 0,5 S		104.479,00
INDUSTRIAL mínimo 75% DEL APROVECHAMIENTO		
TERCIARIO máximo 25% DEL APROVECHAMIENTO		
dotaciones locales conforme RUCYL		
	m ² / m ² s. consti	% mín s. Sector
EQUIPAMIENTO LOCAL	15 m ² /100 m ²	5% sup.Sector
EQ	15.671,85	10.447,900
	20 m ² /100 m ²	10% sup.Sector
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	20.895,80	20.895,80
APARCAMIENTOS mínimos EN VÍA PÚBLICA		
SUPERFICIE CONSTRUIDA / 100 =		1.044,79
SUPERFICIE minima de aparcamientos		10.447,90

Dotaciones locales previstas en el plan parcial:

DOTACIONES LOCALES		Superficie en m²		
	Ordenanza	m ²	exceso del mínimo	
EQUIPAMIENTO	EQ	15720	48,15	
ESPACIO LIBRE PÚBLICO	ELP	21164,1	268,30	

SISTEMA GENERAL EXTERIOR

SG EL 5.1 (ESPACIO LIBRE PÚBLICO) Superficie: 19.450 m²

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	06/05/2025



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

CUADRO DE USOS E INTENSIDADES

CUADRO DE USOS E INTENSIDADES		superficie PARCELA m ²	EDIFICABILIDAD m ²	
USOS LUCRATIVOS	Manzana	94.147,70	104.479,00	i.e.
USO				
TOTAL				
INDUSTRIAL	I01	29.525,00	34.255,84	1,16
INDUSTRIAL	I02	25.419,30	29.492,27	1,16
INDUSTRIAL	I03	17.095,80	19.835,09	1,16
	TOTAL INDUSTRIAL	72.040,10	83.583,20	
TERCIARIO	T01	22.107,60	20.895,80	0,95
	TOTAL TERCIARIO	22.107,60	20.895,80	

SISTEMA VIARIO

AVENIDA ANDALUCIA	21753,15
AVENIDA ANDALUCIA AMP	4988,3
CALLE A	4671
CALLE B	5966,3
CALLE C	4764,5
CALLE D	5459,1
CAMINO BESUGEROS	4707,2
AV SAN TELMO	3564,4
CALLE E	1788,25
CALLE F	2422
CALLE G	5703,2
TOTALES	65787,4
VIARIO AJARDINADO	
AV TELMO JARD 1	4001,2
AV TELMO JARD 2	3034,4
TOTALES	7035,6

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	06/05/2025 Secretario General



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

DOTACIONES LOCALES

	Ordenanza	m ²	exceso del mínimo
EQUIPAMIENTO	EQ	15727,7	55,85
ESPACIO LIBRE PÚBLICO	ELP	21000	104,20
	ELP 1.1	1492,1	
	ELP 1.2	849,3	
	ELP 1.3	260,2	
	ELP 1.4	207	
	ELP 2	9153,4	
	ELP 3.1	1341,3	
	ELP 3.2	628,5	
	ELP 3.3	632,2	
	ELP 4	2321,8	
	ELP 5	4114,2	
SISTEMA FERROVIARIO		1613,3	

Modificación de vía Pecuaria	longitud	ancho	sup:
VIA PECUARIA previa:	604	6	3624
VIA PECUARIA modificada			3646,3

DOTACIONES URBANÍSTICAS
PREEXISTENTES

superficies en m²

	SECTOR	SG , EXTERIOR
COLADA DE VILLALOBÓN	3.624,00	
CANAL DE PALENCIA Y CAMINOS DE SIRGA		8.021,50
ANTIGUA CARRETERA DE BURGOS	2.951,80	
CAMINO BESUGUEROS	4.633,70	
AVENIDA SAN TELMO	10.724,60	
CALLE SEVILLA	1.178,90	
AVENIDA ANDALUCÍA	23.517,70	2.436,00
CENTRO TRANSFORMACIÓN ADIF Y ACCESO	2.230,70	
Totales	48.861,40	10.457,50
		59.318,90

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña	06/05/2025

Secretario General
Gutiérrez



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del

PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

ESTUDIO DE IMPACTO de APROVECHAMIENTO MEDIO SUZ AE-4

DOTACIONES

PREEXISTENTES

59.318,90

PP SECTOR + S GEN=

228.408,00

deficientes de

ponderación:

uso industrial = 1

uso terciario = 1,3333

USO % edificabilidad

cp

aprv

% APROVECHAMIENTO

INDUSTRIAL 80% 83.583,20 1 83.583,20 0,75

TERCIARIO 20% 20.895,80 1,33333333 27.861,07 0,25

APROVECHAMIENTO TOTAL HOMOGENEIZADO 111.444,27

A. M. = Edif.homogeneizada/(Superficie T – Superficie DP) 0,65909

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	06/05/2025 Secretario General



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

OBJETIVO de la PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

El Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación detallada del sector Industrial SSUZ-4 de Suelo Urbanizable, de uso global Industrial, según lo definen las determinaciones del PGOU de Palencia.

El Plan Parcial contempla desarrollar los terrenos comprendidos dentro del sector, dotándolos de los servicios y equipamientos previstos por la normativa para esta clasificación de suelo, respetando las determinaciones establecidas por el planeamiento general y participando de los objetivos que las mismas establecen, así como lo dispuesto por la normativa urbanística.

DELIMITACIÓN del ÁMBITO afectado por la ORDENACIÓN:

El ámbito, linda al norte con el polígono industrial de la ciudad y linda con la Avda. de Andalucía estructura viaria que define e influye su diseño.

La visión de conjunto de esta zona de crecimiento de la localidad, establece claramente una estructura de crecimiento de tipo industria logística ligada a la Autovía CL-610 Palencia – Magaz, que conecta directamente con el sector; y al eje de comunicación de la Autovía P-11, con la cual conecta la Autovía de Andalucía un poco más al oeste.

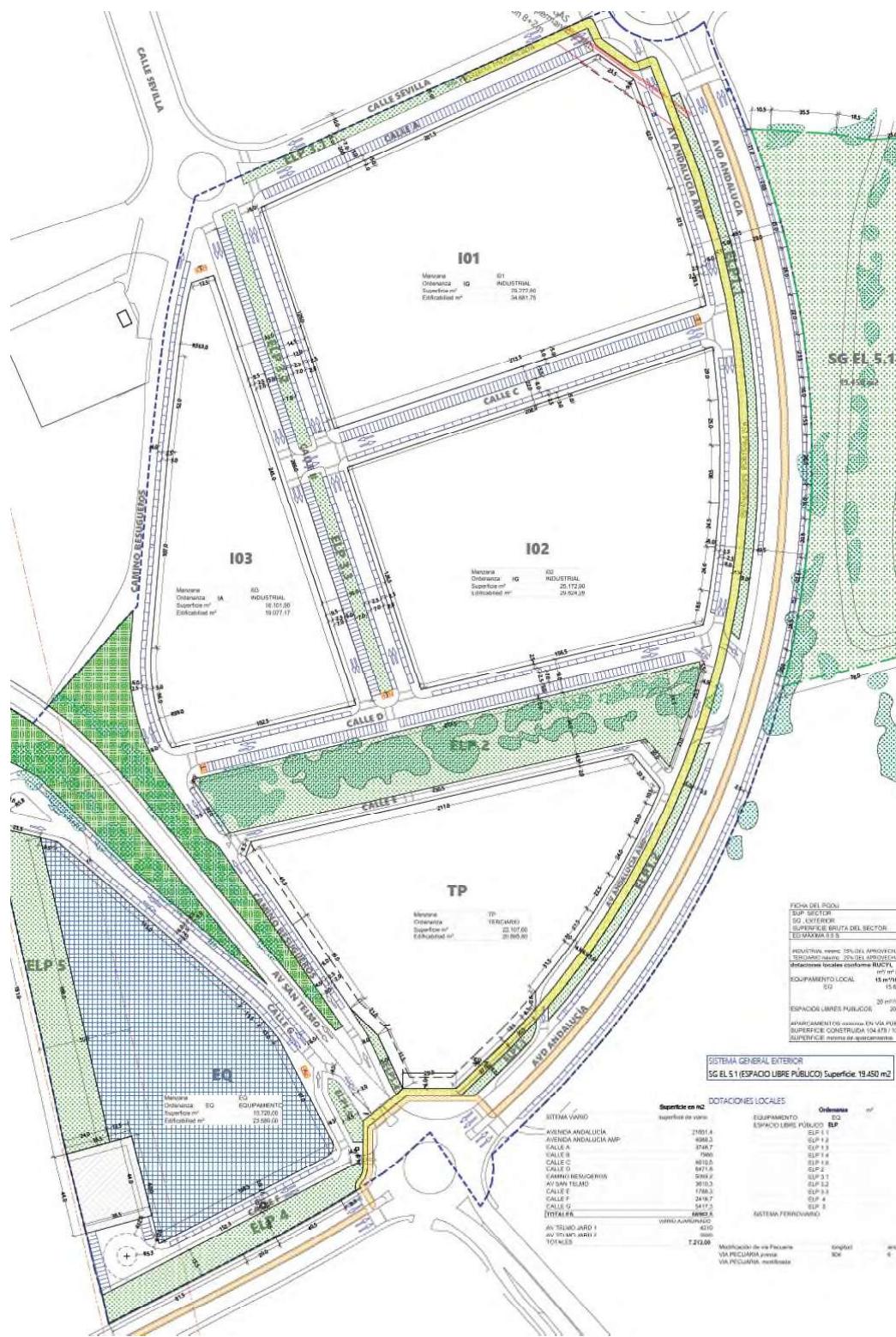
La ordenación interna del Sector viene definida por los condicionantes de su entorno: Víario de Acceso (Avda. Andalucía y Calle Vizcaya) que sirve para distribuir el sector básicamente en tres manzanas industriales.

El resto del ámbito del sector al sur y al este de la industria se ocupa por la reserva para parcela de equipamiento público y para cumplir con la reserva del 20 de usos Terciarios.

En el siguiente cuadro se detalla gráficamente la ordenación:



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del

PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

3. – *Alcance y contenido del plan propuesto: DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO*

Situación de los terrenos

Este sector SUZ 4.AE, que ocupa una superficie (según medición prevista en PGOU) de 20,90 hectáreas, está ubicado al sur-este del casco urbano de la ciudad, configurando la última pieza urbana que colmata el polígono industrial de la ciudad (polígono nuestra señora de los Ángeles).

El sector linda con el norte con el polígono industrial, concretamente con la Calle Sevilla del mismo.

Por el oeste el sector limita con la traza del ferrocarril Venta de Baños – Palencia, configurado por dos líneas, una de ancho ibérico y otra de ancho UCI (AVE); y con los terrenos de la Actuación aislada de urbanización y normalización **AA-UN.32.8**, junto a la cual se encuentra ubicado actualmente el “punto limpio” de la ciudad de Palencia.

El cierre natural del sector está formado por la Calle Andalucía, popularmente conocida como el Vial, que fue la primera circunvalación de que dispuso la ciudad de Palencia, y que delimita el sector por el este y por el sur.

Dicha vía, que se prolonga un poco más hacia el oeste hasta conectar con la Autovía P-11, o Carretera de Valladolid, a la altura del Campus Universitario de la Yutera, constituye el elemento principal de comunicación del sector con la ciudad.

Al este de la Calle Andalucía se encuentra el Complejo Hospitalario de San Luis, que se encuentra separado de la Calle Andalucía por una pieza de sistema general de espacio libre público, vinculado al sector, como sector exterior al mismo.

La esquina sur-este del sector está atravesado de norte a sur por la prolongación de la Avda. de San Telmo que, desemboca en la Carretera de Burgos (Autovía A-610), en la glorieta donde se encuentra el monumento al ganadero.



Esta prolongación de la Avda. de San Telmo cuya rasante se eleva para pasar por encima del ferrocarril, divide el sector en dos piezas de territorio fuertemente diferenciadas.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Vista de la pieza junto al ffcc:



Vista (desde el punto más elevado de la Avda. De San Telmo), de la pieza, de mayor tamaño, junto al polígono industrial y la Calle Andalucía:



Topografía.

La topografía del sector es sensiblemente llana, si bien la rasante de los terrenos se encuentra ligeramente más baja que la de los viarios que circundan el sector, lo que apunta ya, de entrada, a un coste muy significativo de aporte de tierras de base para la ejecución de la nueva urbanización.

Como ya se ha indicado, la rasante elevada de la prolongación de la Avda. de San Telmo para salvar el ferrocarril y el mismo ferrocarril, suponen unas barreras físicas casi infranqueables, lo que determina que el tercio sur del sector, dispone de una única área de acceso situada en la

Pag. 32 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

glorieta (monumento al ganadero) donde confluyen la Avda. de San Telmo, la Autovía CL-610 y la Calle Andalucía.

Características naturales del territorio: suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.

Los terrenos relativamente contiguos al cauce del Río Carrión constituyendo su base, fundamentalmente, *conglomerados, gravas, arenas, limos y arcillas*.

Los terrenos, eran históricamente terrenos de cultivo de huertas, si bien en la actualidad solo una pequeña parte de los mismos situados junto al ferrocarril se encuentran cultivados en la actualidad, estando una buena parte de los mismo en baldío.

En algunas zonas del sector se ha efectuado históricamente extracciones de áridos para construcción de infraestructuras y rellenos posteriores con tierras de baja calidad.

Por lo demás, el único elemento histórico significativo existente en el sector es la existencia de la antigua Carretera del Sanatorio, que conducía al hospital psiquiátrico de San Luis.



En la actualidad, desde la ejecución de la obra de supresión del antiguo paso a nivel sobre el ferrocarril hace ya más de 30 años, está en desuso.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

El arbolado de borde la antigua carretera, aparentemente sobreviviente al tiempo se encuentra en un estado fitosanitario, en general deficiente.



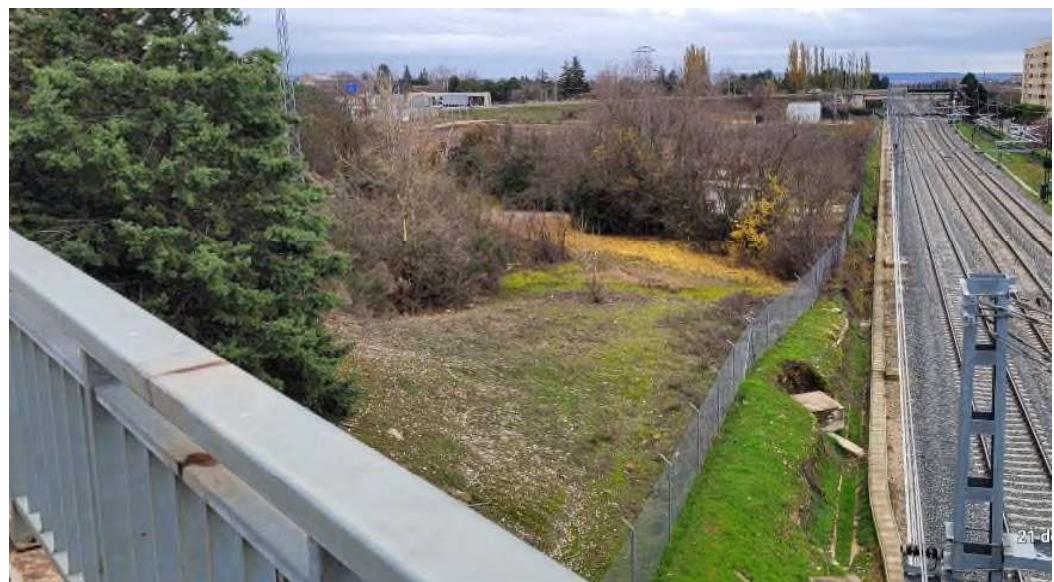
**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Vista desde el sur, al fondo junto al FFCC la subestación de alimentación eléctrica del mismo:



21 de diciembre de 2022 16:09

Vista desde la prolongación de la Avda. San Telmo, hacia el sur:



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Vista desde la prolongación de la Avda. San Telmo, hacia el este:



Vista de las huertas existentes junto al ferrocarril, con antiguos edificios agrícolas, aparentemente, en estado de ruina:



Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Encuentro con el polígono industrial, Calle Sevilla:



Vista desde la confluencia de la Calle Sevilla con la Calle Andalucía:



Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Vista desde la Calle Andalucía, a la altura del Hospital San Luis:



Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Pag. 38 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

4. – Alcance y contenido del plan: ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

3.3.1. Identificación de alternativas.

A continuación, se incluyen las alternativas posibles que se contemplan en la fase de diseño son las siguientes:

- Alternativa 0: No efectuar la previsión del PGOU.
- Alternativa 1: Desarrollo de la previsión del PGOU

Para conseguir la previsión del PGOU, y teniendo en cuenta que la ordenación del sector está condicionada por la ordenación prevista del PGOU, en cuanto al viario e infraestructuras preexistentes.

5.- SITUACIÓN del MEDIO AMBIENTE ANTES del PLAN

CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DEL ENTORNO

El término municipal de Palencia se sitúa en la vega del río Carrión, entre el Páramo del Monte el Viejo (al oeste) y el Páramo de Magaz (al este).

El clima es seco y continentalizado.

La geomorfología del entorno se caracteriza por una depresión terciaria en la que se han ido acumulando diversos materiales, especialmente arcillas, yesos y calizas, sobre la que posteriormente incide la capacidad erosiva de los cursos fluviales. El relieve del entorno es de valle, con las zonas de páramo en los extremos este y oeste del municipio, ambas fundamentalmente planas. Los desniveles son escasos y no hay pendientes pronunciadas.

Los suelos del entorno consisten básicamente en fluvisoles y cambisoles para las zonas llanas. Son suelos de fuertes matices rojos o pardo rojizos. Aunque pobres en materia orgánica, estos suelos son fáciles de trabajar, a pesar de ser pedregosos en su estructura por los aportes de cantos rodados y gravas.

En la zona de actuación apenas hay vegetación natural, ya que las parcelas muy antropizadas. Predominan las especies vegetales generalistas que por lo general tienen un escaso valor natural o de hábitats para la fauna, dado la gran presión antrópica que existe en su entorno.

Respecto a la fauna, del entorno, su presencia es escasa, dado su grado de antropización y la actividad vinculada con estas zonas con carreteras y estructuras cercanas. Desde un punto de vista socioeconómico, la actividad predominante es la



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

industrial y los servicios (en el entorno). Esto se ve favorecido por la cercanía del eje de comunicación entre Palencia y Valladolid.

El paisaje está completamente modificado y corresponde con un paisaje prácticamente urbano por la presencia de edificios, naves, autovías, vías de ferrocarril, etc.

CLIMATOLOGÍA

5.2.1- Rasgos generales

En el término municipal de Palencia se disfruta de un clima templado mediterráneo con carácter continental, característico del área central de la depresión del Duero, con veranos cortos y suaves, e inviernos fríos. Se trata de un área o región climática clasificada como "continental externa", que mantiene el rasgo básico mediterráneo con un régimen pluviométrico seco en verano, mostrando una acusada continentalidad con temperaturas bajas en invierno y altas en verano.

5.2.2- Estaciones Meteorológicas empleadas para el Estudio

Para realizar el presente apartado se han valorado datos de distintas estaciones del Instituto Nacional Meteorológico (I.N.M.):

- Palencia "Observatorio".
- Palencia "Escuela de Capataces Agrícolas".

5.2.3- Características climatológicas

A continuación, se realiza un análisis de los diferentes factores climatológicos en el entorno de la zona de Estudio.

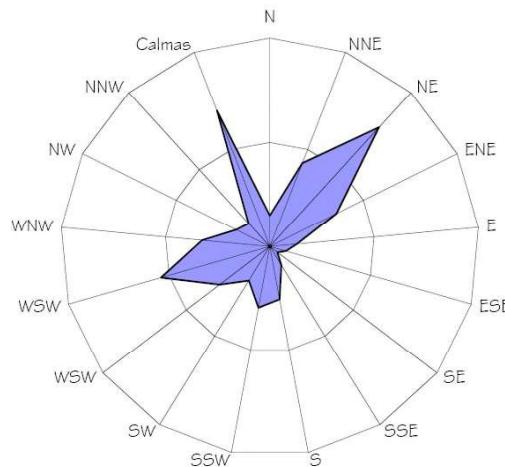
5.2.3.1. Régimen de vientos

Del estudio de los datos meteorológicos de viento suministrados, se deduce que la dirección de vientos dominante, es la Noreste, con un 15,5% de frecuencia anual; seguido del viento Oeste, con un 10,8%. No obstante, los períodos de calma son amplios, (14%), lo cual se acentúa en otoño e invierno, donde las calmas llegan hasta el 20%.

En cuanto a la velocidad del viento, se observa que rara vez se alcanzan los 50 Km/h.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

FRECUENCIA DE VIENTOS (%)



5.2.3.2. Precipitación

De los datos obtenidos, se desprende que la mayor parte de las precipitaciones se producen durante el periodo entre noviembre y abril. Destacan las precipitaciones que se producen en el mes de mayo, generalmente de cuantía considerable y que al coincidir con un notable incremento de las temperaturas, posibilitan un desarrollo importante de la actividad vegetal.

Durante la época estival, las precipitaciones son escasas, lo que produce una acusada aridez estival. Los datos obtenidos del Servicio Meteorológico Nacional en el periodo comprendido entre 1931 y 1987 ofrecen la siguiente información pluviométrica:

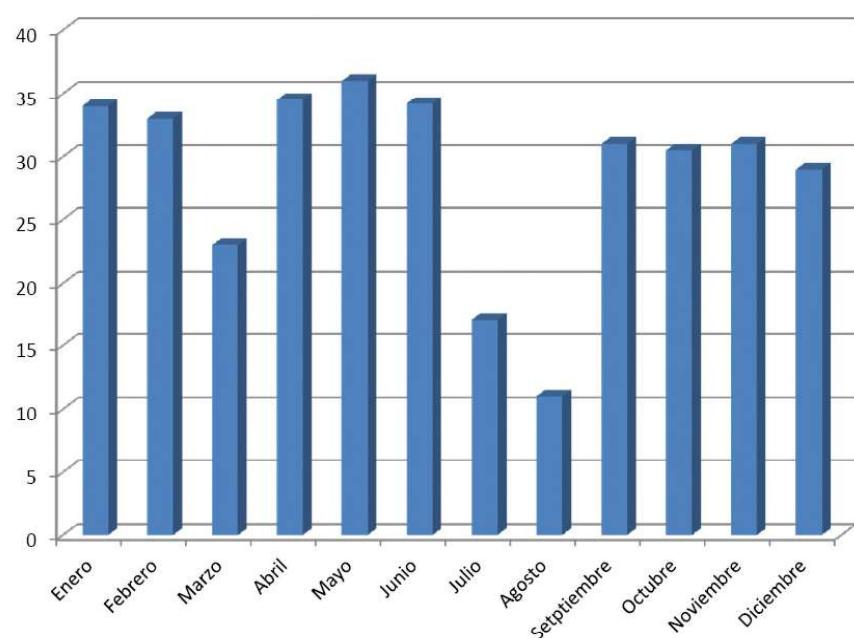
- Media anual: 430 mm
- Media mensual más alta: 63,3 mm
- Media mensual más baja: 7 mm
- Precipitación máxima en 24 horas: 68 mm

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	06/05/2025 Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)



5.2.3.3. Temperaturas

La intensidad y duración de los inviernos es uno de los rasgos más destacados del clima y se manifiesta en el bajo valor de las temperaturas medias del mes de Enero, que se sitúan por debajo de los 4,5 °C.

Destacan los siguientes aspectos termométricos del entorno de la zona de Estudio:

- Temperatura media anual: 16,7 °C.
- Temperatura media mensual más alta: 28,8 °C.
- Temperatura media mensual más fría: - 0,1 °C.
- Mes más caluroso: Julio.
- Mes más frío: Enero.
- N° de días al año con una temperatura máxima > 30 °C: 71.
- N° de días al año con una temperatura mínima < - 2 °C: 23.0

Los veranos son cortos y suaves, dado que tan solo en los meses de julio y agosto las temperaturas medias son especialmente altas. No obstante, también en estos meses el calor se encuentra mitigado por una fuerte oscilación diurna. La oscilación térmica diurna se encuentra alrededor de los 16 °C debido a una acentuada irradiación, que atempera considerablemente el rigor de las temperaturas veraniegas.

También hay períodos en los que el calor se deja sentir con todo su rigor. Las medias de las máximas así como las máximas absolutas lo demuestran. Estas se



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

aproximan a los 40°C en los meses de julio y agosto. Es en estos períodos cuando el calor se hace asfixiante. No obstante, estas temperaturas tan elevadas son muy ocasionales, ya que la altitud, así como la fuerte oscilación diurna, dan lugar a mínimas frecuentemente bajas, que hacen refrescar el ambiente.

El régimen térmico resulta un destacado condicionante ecológico, dado que presenta valores muy extremos tanto en invierno como en verano, destacando la corta duración del verano.

Asimismo, cabe destacar que existe un período de hasta seis meses en el que existe riesgo de heladas, suponiendo la práctica paralización de la actividad vegetal.

Los meses con más días de heladas son diciembre, enero y febrero, donde se producen heladas en torno a 20 días de media cada mes. Como estimaciones directas que se pueden deducir los siguientes aspectos térmicos:

- Día más temprano de la primera helada: mediados de Octubre.
- Día más tardío de la primera helada: principios de Enero.
- Días más temprano de la última helada: finales de Enero.
- Días más tardío de la última helada: principios de Mayo.

Basándose en los índices climáticos de las estaciones consideradas se puede clasificar el clima, en cuanto a las temperaturas, como continental frío.

Según el índice de Arídez de Lang ($I=34,85$), el clima de la zona se clasifica como ÁRIDO.

Asimismo, el índice de Arídez de Martonne establece una clasificación en la que califica el clima de esta zona como SEMIÁRIDO ($I=18,86$).

El índice de Emberger, o coeficiente pluviométrico establece un clima en la zona denominado "MEDITERRÁNEO TEMPLADO" ($Q=56,7$).

Por último el índice de continentalidad de Kerner establece un clima SEMIÁRIDO ($I.K.=21,1$).

GEOLOGÍA

5.3.1- Encuadre geológico territorial

Fisiográficamente, el área presenta un relieve completamente llano, propio de los relieves en graderío del río Carrión y las zonas alomadas o "Campiñas".



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Este tipo de terrenos corresponde a materiales terciarios y cuaternarios en régimen continental, predominando los materiales detríticos, más o menos gruesos, de facies proximales y medias de abanicos y los sedimentos fluviales instalados en las distales de los mismos.

5.3.2-Estratigrafía

La zona de Estudio se ubica sobre formaciones geológicas del Pleistoceno (Cuaternario), formaciones geológicas estratigráficamente características de la siguiente forma (Hoja 273 y 274 del Mapa Geológico de España):

Terrazas

Terrazas y superficies en zonas endorreicas (Q₁T₁₂):

Ligadas al endorreismo de los paleointerfluvios de los grandes ríos se ha desarrollado regionalmente un sistema de superficies y/o terrazas originadas en condiciones de drenaje deficiente, con fuerte alimentación lateral. Estas superficies están escalonadas por cambios de nivel en relación con aperturas exorreicas hacia los ríos importantes.

El nivel Q₁T₁₂ está formado por gravas cuarcíticas y tiene perfiles típicos de terraza. Su espesor oscila entre 0,5 y 1,5 m.

Facies Tierra de Campos

Este tramo geológico no abarca directamente la zona en Estudio, sin embargo debido a su proximidad, cabe mencionar las siguientes unidades geológicas:

Margas y arcillas grises y blanquecinas, calizas "Facies de Palencia". Astaraciense Inferior (Tm_{Bb1 c11}).

La litología dominante es de margas y arcillas más o menos calcáreas. Es frecuente la presencia de cristales de yeso diagenético o de yeso relleno de fisuras. La fracción arcillosa viene dada por illita abierta mayoritaria y caolinita pobremente cristalizada minoritaria, ambas heredadas.

La illita se encuentra parcialmente degradada y hay trazas de arcillas de nueva formación del tipo vermiculita. El contenido en carbonatos puede llegar al 40-50%.

Se observa la presencia de niveles más o menos carbonosos en juntas de aspecto erosivo entre las arcillas y las margas. Son abundantes las intercalaciones de 10 a 30 cm de calizas, con numerosos fragmentos de gasterópodos, ostrácodos y characeas.

Presenta cicatrices erosivas y tiene una secuencia vertical granodecreciente no muy clara. El espesor máximo ronda los 20 m.

Se trata de depósitos de "playas" más o menos salinas que pueden tener un carácter efímero y cambiante en el tiempo y en el espacio, como lo revelan las diferentes secuencias observadas y la existencia de episodios erosivos.



EDAFOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

Siguiendo la clasificación utilizada en el Mapa de Suelos de Castilla y León, los suelos que aparecen en los terrenos afectados por el Plan parcial son Fluvisoles vinculados con las terrazas del río Carrión, así como Regosoles calcáreos y Cambisoles en zonas más alejadas del este cauce.

A continuación, se describen cada una de las unidades edafológicas inventariadas en la zona y su entorno:

Fluvisoles:

Son suelos desarrollados a partir de depósitos aluviales recientes, que no tienen otros horizontes de diagnóstico (si no están enterrados por 50 cm o más de material reciente) más que un horizonte A ócrico, un horizonte H hístico o un horizonte sulfúrico.

Se localizan en el entorno del cercano río Carrión. No presentan un grado de evolución apreciable. Desde el punto de vista agrario representa los suelos más fértiles de la región.

Por lo general contienen una topografía llana y con escasa pendiente. La textura es homogénea a lo largo del perfil y predominan los pH superiores a 6. Presentan una mayor riqueza en nutrientes y materia orgánica.

Cambisoles:

Son suelos que tienen un horizonte B cámbico y ningún otro horizonte de diagnóstico más que un horizonte A ócrico o úmbrico, un horizonte cálcico o uno gáspico. Se denominan en numerosos trabajos tierras pardas o suelos pardos. Por lo general se forman sobre rocas, tanto silíceas como calizas. En este caso aparecen cambisoles crómicos en el entorno, de un color rojizo o pardo rojizo, localizados en la zona terrazas.

EROSIÓN

El estado de erosión de la zona donde se realiza la planificación, resulta un dato de interés, ya que las obras de construcción pueden modificar dicho estado erosivo. Para su valoración en la zona de estudio se ha utilizado el mapa de estados erosivos de la cuenca hidrográfica del Duero.

5.5.1- Metodología

La metodología empleada para calcular el estado de erosión del suelo se basa en un modelo que pretende extraer, a partir de un resultado conocido que es la fitofisiografía, uno de los componentes del mismo, que es el estado erosivo, mediante la inmovilización de los restantes factores ya conocidos, que son la litofacies y la morfología, expresada en pendiente.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Se trata de resolver la ecuación equivalente a la USLE (Ecuación Universal de Pérdidas por erosión): *Fitogeografía + Litofacies + Morfología – Climatología = Estado Erosivo*

En la que se toman como factores positivos los factores constructivos o formadores respecto a la fitofisiografía, y como negativo a la fuerza destructiva constituida por la climatología.

El proceso seguido para la valoración del estado erosivo se compone de 4 fases:

1. Fase de homogenización: En esta fase, a partir de la información disponible se obtienen los factores básicos como pendiente, vegetación, litofacies y factor climático.

Después se obtienen los estratos homogéneos.

2. Fase de muestreo y fotointerpretación de parámetros: En ésta se establece el tamaño de la muestra y la fijación proporcional de muestra por estrato.

3. Fase de cuantificación: En ésta se realiza la toma de datos por inspección directa del terreno.

4. Fase de clasificación y establecimiento de niveles erosivos: En esta fase se procede al análisis y depuración de los resultados.

5.5.2- Caracterización local

La superficie donde se localiza el Plan parcial, presenta un nivel de erosión 1 que equivale a 0-5 toneladas perdidas por hectárea y año. (Mapa de estados erosivos de la cuenca hidrográfica del Duero).

En conclusión, la zona de ubicación del Plan Parcial se caracteriza por un nivel bajo de erosión.

HIDROLOGÍA

5.6.1- Aguas superficiales

En sus proximidades se encuentra el Canal de Castilla. Este cauce tiene una dirección predominante norte-sur, con una amplia vega que condiciona gran parte del paisaje.

Consiste en un cauce de gran importancia y caudales permanentes. Se encuentra regulado en cabecera, lo que condiciona su régimen de caudales, siendo alto también en verano durante la época de riego agrícola.

Las márgenes del Canal de Castilla se han ido formando una serie de humedales de alto valor ecológico, que representan una isla de biodiversidad dentro del paisaje homogéneo de Tierra de Campos. Estos humedales tienen una extensión variable: algunos no llegan a ocupar ni una hectárea mientras que otros superan las 20. Su alto valor ecológico está relacionado con su diversa vegetación acuática y con el importante



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

número de especies vertebradas que albergan.3 Dentro de las aves, en el Canal hay 121 especies de aves nidificantes y también aves invernantes y aves migradoras y accidentales; 42 especies de mamíferos, 15 de ellas insectívoros; 11 especies de anfibios y 14 de reptiles y 14 especies de peces. Estos valores medioambientales han supuesto su inclusión dentro de la Red Natura 2000, ya que la mayor parte de los humedales han sido declarados como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugares de Interés Comunitario (LIC), estando a la vez incluidos en el Catálogo Regional de Zonas Húmedas. Sin embargo, este grado de protección no ha sido suficiente y actualmente las lagunas del Canal de Castilla cuentan con un estado de conservación deplorable e incluso algunas han desaparecido.

El Plan Parcial no afecta al entorno directo de este cauce, ni a sus riberas. Ya que la zona urbanizada se encuentra fuera de sus límites de afección, sin embargo la zona verde programada sí se encuentra dentro de la zona de policía del canal, con lo que se verá beneficiado esta zona de afección pues pasará de manos privadas en las que está actualmente a dominio público.

5.6.2- Aguas subterráneas

En lo referente a la hidrología subterránea, se debe citar la existencia de dos tipos de acuíferos: superficiales y profundos

ACUÍFEROS SUPERFICIALES:

En lo referente a acuíferos superficiales que afecten a los materiales cuaternarios, los más importantes son los del río Carrión y los niveles freáticos de sus llanuras de inundación conectados con los cauces de sus afluentes. Su descripción es la siguiente:

Acuíferos superficiales de los aluviales o cuaternarios:

Éstos acuíferos presentan muy escaso desarrollo y unas posibilidades de desarrollo nulas o muy pequeñas. Funcionan a modo de red de drenaje del conjunto del área, recogiendo las aguas de las pequeñas surgencias y rezumes (también aguas de escorrentía superficial en época de lluvias) y conduciéndolas hacia el cauce principal más próximo.

Aparece a 2-3 m de profundidad en el fondo del valle, dependiendo de la época del año.

ACUÍFEROS PROFUNDOS:

Acuífero detrítico profundo:

Este acuífero se aloja en los niveles detríticos más profundos. Se trata de un acuífero semiconfinado multicapa, que en la zona de estudio se encuentra además confinado superiormente por un potente nivel de margas y margo calizas, que lo aíslan



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

completamente de los acuíferos de los niveles superiores. Los niveles piezométricos medidos en sondeos de más de 200 metros en las cercanías, han puesto de manifiesto el confinamiento del acuífero, situándose este nivel entre 700 y 750 metros s.n.m. Este acuífero es el principal en la Cuenca del Duero.

VEGETACIÓN

5.7.1. Características vegetales de la comarca: Vegetación climática

El encuadre biogeográfico en el que se encuentra la zona de estudio es la Región Mediterránea, Provincia Castellano–Maestrazgo–Manchega, Sector Castellano–Duriense. Ello condiciona la vocación botánica del territorio, de tal modo que la vegetación potencial está conformada principalmente por las comunidades vegetales pertenecientes a la serie supra mediterránea castellano–maestrazgo–manchega, basófila, de la encina (*Junipero thuriferae* – *Quercetum rotundifoliae* S.). Encinas y sabinas, tomando ambas aspecto achaparrado, constituyen la primera etapa de sustitución.

Otras formaciones de la serie dinámica regresiva son los tomillares de lavandas y espliegos (*Lino–Salvietum lavandulifoliae*) que ocupan grandes extensiones. En posiciones ecotónicas con los sabinares pueden observarse fragmentos de matorral almohadillado y epiniscente de *Lino–Genistetum pumilae*, así como los tomillares–pradera de *Festuca–Poion ligulatae*.

5.7.2. Características vegetales de la zona afectada

Comunidades ruderales:

En el entorno aparecen caminos, en cuyos márgenes se desarrollan comunidades características, adaptadas al pisoteo y al aporte de abonos orgánicos del ganado. Se distinguen varios tipos de estas comunidades de plantas ruderales:

- Las comunidades de plantas ruderales de terrenos secos conforman la típica vegetación de bordes de carretera, caminos, pistas y eriales cercanos a los pueblos.

En estas comunidades aparecen especies como las viberas (*Echium vulgare* y *Echium aspernum*), las génivas o rabanillos (*Raphanus raphanistrum*, *Sisymbrium austriacum*, *Sisymbrium irio*, *Sisymbrium contortum* *Sisymbrium orientale*, *Sisymbrium crassifolium*, *Sisymbrium runcinatum*, *Descurainia sophia*, etc.), los blancos capellanes (*Cardaria draba*), las malvas (*Malva sylvestris*), los pepinos del diablo (*Ecbalium elaterium*), la escoba aujera (*Chondrilla juncea*), artemisias (*Artemisia* sp.), raspasayo (*Picris echioides*), las salvias ruderales (*Salvia* sp.), la zanahoria silvestre (*Daucus carota*), etc.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

- Las comunidades de plantas ruderales de terrenos frescos aparecen en bordes de caminos, pero donde el suelo presenta algo más de humedad (como es el caso de muchas cunetas o pequeños arroyos temporales), así como en parajes algo sombríos y frescos donde medran las comunidades de plantas nitrófilas vivaces con algunas anuales. Aparecen especies como los yezgos (*Sambucus ebulus*), artemisias (*Artemisia vulgaris*), bardanas o lampazos (*Arctium lappa*), ortigas (*Urtica dioica* y *Urtica urens*), marrubio falso (*Ballota foetida*), la cicuta mayor (*Conium maculatum*), la oreja de liebre (*Stachys germanica*), las cachurreras (*Xanthium strumarium*), la picagallina (*Stellaria media*), etc.

□Comunidades arvenses:

Las comunidades de plantas arvenses se encuentran completamente ligadas a la actividad agrícola, constituyendo especies que invaden los cultivos o se reproducen de forma destacada en los terrenos agrícolas abandonados.

Las especies más representativas de este tipo de comunidad son la amapola (*Papaver rhoeas*), avena loca (*Avena fatua* y *Avena sterilis*), la cizaña (*Lolium temulentum*), las caléndulas (*Calendula arvensis*), la hierba cana (*Senecio vulgaris*), las pamplinas (*Hypecoum imberbe*), los nazarenos (*Muscari comosum* y *Muscari racemosum*), lechetreznas (*Euphorbia serrata*), corregüelas o campanillas (*Convolvulus arvensis*), la barrilla espinosa (*Salsola kali*), el garrachuelo (*Digitaria sanguinalis*), etc.

FAUNA

5.8.1- Material y métodos

Un Plan Parcial puede implicar una transformación del medio natural, debido a la inclusión de nuevos elementos en el paisaje, así como una alteración de las condiciones reinantes tanto durante la fase de construcción como principalmente durante la fase de explotación.

La fauna es uno de los eslabones más frágiles y sensibles a la acción humana, a la vez que constituye un elemento básico en la composición y funcionamiento de los ecosistemas, por lo que su análisis es uno de los capítulos obligados en todo estudio de evaluación de impactos ambientales sobre el medio natural. La composición y el estado de conservación de las comunidades de vertebrados es, por otro lado, un buen indicador de las características ecológicas del medio, reflejándose en la presencia o ausencia de especies especialistas y exigentes, siendo asimismo un fiel reflejo de la calidad ambiental del entorno.

La metodología empleada para la realización del presente estudio se ha desarrollado en las siguientes fases:

1. En primer lugar, se ha recabado información mediante la recopilación de bibliografía y diferentes informes y artículos.
2. La metodología empleada en el trabajo de campo es la tradicionalmente empleada cuando el objetivo es detectar la presencia de los elementos que componen el conjunto de la fauna vertebrada de una zona. Para los mamíferos, reptiles y anfibios



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

se han realizado transectos con objeto de identificar especies a visu o detectar huellas o rastros, intentando prospectar los diferentes hábitats que aparecen en el ámbito de estudio.

Para el caso de las aves, además de los transectos anteriormente comentados, se han situado diversas estaciones de observación en zonas ventajosas, revisándose de forma más rigurosa las zonas que a priori aparecían como más propicias para detectar la presencia de nidos de las especies de aves con más valor que pudieran aparecer en el ámbito de estudio.

El estudio faunístico consta de dos apartados, cuyo objetivo es el de analizar la biocenosis presente en la zona de estudio bajo diferentes aspectos.

En primer lugar, se ha realizado un inventario faunístico referido al sector de territorio que nos ocupa. En este inventario se citan las especies de vertebrados presentes, o de presencia probable, en base a los atlas e inventarios consultados y a los datos de campo obtenidos en la zona, haciendo especial incidencia en el grupo de las aves, para las que se ha realizado el estudio en mayor detalle.

En el segundo apartado se considera el valor ecológico relativo de los diferentes hábitats existentes en la zona de estudio, en función de la composición de sus comunidades faunísticas y atendiendo a la dependencia que algunas especies tienen de la conservación de determinados recursos para su supervivencia.

5.8.2.- Inventario faunístico

La información relativa a cada uno de los taxones faunísticos se encuentra condensada en matrices; las claves utilizadas en dichas matrices son las siguientes:

Presencia:

* : Confirmada, mediante las referencias bibliográficas existentes, así como a través de los muestreos y prospecciones de campo realizadas e informaciones fiables recogidas en la zona de estudio.

P : Probable, por existir citas e informaciones en localidades próximas, hallarse la especie dentro de su área biogeográfica y existir hábitats favorables.

? : Desconocida, al no disponerse de información adecuada para el área en que se ubica la zona de estudio.

Estatus (St):

Incluye en la columna nº 1 la clasificación U.I.C.N., que se ha tomado de diversas fuentes:

o En el caso de invertebrados: La recogida en la publicación Invertebrados Españoles Protegidos por Convenios Internacionales (Rosas et al., 1992).

o En el caso de peces, anfibios, reptiles y mamíferos: la recogida en las propuestas para España en los nuevos Libros Rojos que se incluyen en los Atlas de Peces, Anfibios y



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Reptiles y Mamíferos del Ministerio de Medio Ambiente, excepto en los quirópteros, en los que, a falta de propuesta oficial, se ha seguido la categoría mundial actualizada a la lista UICN 2004.

o En el caso de las aves: Los símbolos empleados para la "Lista Roja de las Aves de España", que se corresponden con los criterios de la UICN, 2001 y UICN, 2003.

En segundo lugar (columna nº 2) la clasificación relativa a la Directiva 147/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres, o bien, a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres y su modificación mediante Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, estas últimas para el caso de invertebrados, peces, reptiles, anfibios y mamíferos.

En tercer lugar (columna nº 3) su inclusión en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y en su caso, la clasificación según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

Y en último lugar (columna nº 4) se indican aquellas especies incluidas en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en su modificación mediante Real Decreto 1015/2013.

Categorías de estado de conservación de la U.I.C.N. (columna nº 1):

Para invertebrados se utiliza la clasificación U.I.C.N. recogida en la publicación Invertebrados Españoles Protegidos por Convenios Internacionales (Rosas et al., 1992):

Ex: Extinguida

Ex?: ¿Extinguida?

E: En peligro de extinción

V: Vulnerable

R: Rara

I: Indeterminada

K: Insuficientemente conocida

O: Fuera de peligro

NA: No amenazada



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Categorías U.I.C.N. propuestas para España en los nuevos Libros Rojos que se incluyen en los Atlas de Peces; Anfibios y Reptiles y Mamíferos del Ministerio de Medio Ambiente, excepto en los quirópteros, en los que, a falta de propuesta oficial, se ha seguido la categoría mundial actualizada a la lista UICN 2004:

NE: TAXONES NO EVALUADOS.

TAXONES EVALUADOS:

DD: Datos insuficientes.

EX: Extinto o extinguido.

EW: Extinto en estado silvestre.

CR: En peligro crítico.

EN: En peligro.

VU: Vulnerable.

NT: Casi amenazado.

LC: Preocupación menor.

Categorías de la versión 2.3 (UICN, 1994), utilizadas en algunas especies:

LR: Riesgo menor.

LR/CD: Riesgo menor, dependiente de conservación.

LR/NT: Riesgo menor, casi amenazado.

LR/LC: Riesgo menor, preocupación menor.

Los símbolos empleados para la "Lista Roja de las Aves de España", que se corresponden con los criterios de la UICN, 2001 y UICN, 2003 son los siguientes:

RE: Extinto a nivel regional.

CR: En peligro crítico.

EN: En peligro.

VU: Vulnerable.

NT: Casi amenazado.

DD: Datos insuficientes.

LC: Preocupación menor.

Anexos Directiva Aves (columna nº 2):

I: Especies objeto de medidas de conservación del hábitat.

II: Especies cazables.

III: Especies comercializables.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Anexos Directiva Hábitats (columna nº 2):

II: Especies de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

IV: Especies de interés comunitario que requieren de protección estricta.

V: Especies de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión.

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y clasificación en el

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (columna nº 3):

I: Incluida en el listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

E: En peligro de extinción.

V: Vulnerable.

Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (columna nº 4):

II: Especies de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

IV: Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

V: Especies de interés comunitario que requieren una protección estricta.

VI: Especies animales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.

Hábitat:

Biocenosis descritas en la zona de estudio:

A: Formaciones vegetales ligadas a masas de agua y medio acuático.

M: Formaciones de matorral y arbolado.

C: Cultivos agrícolas y formaciones herbáceas.

U: Áreas urbanizadas.

5.8.2- Invertebrados amenazados

Para la revisión de los invertebrados catalogados como amenazados en España, se han consultado los siguientes inventarios: Libro Rojo de los invertebrados de España (Verdú J.R. y Galante E., eds. 2006); Libro Rojo de los Ortópteros Ibéricos (Gangwere et al., 1985); Revisión del Libro Rojo de los Lepidópteros Ibéricos (García de Viedma y



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Gómez Bustillo, 1985); e Invertebrados españoles protegidos por convenios internacionales (Rosas et al., 1992).

Dado la distribución de las zonas del Plan parcial, y tras realizar las pertinentes consultas, son cuatro las especies de invertebrados amenazados que pueden presentarse en la zona de ejecución del proyecto: un molusco (*Geomalacus maculosus*) y dos artrópodos (*Zerynthia rumina*, *Coenagrion mercuriale*). La primera pertenece al orden *Lepidoptera*, mientras que el caballito del diablo señorita se incluye dentro del orden *Odonata*.

Geomalacus maculosus es una babosa muy longeva, eminentemente nocturna que habita bosques caducifolios. Se la puede encontrar fácilmente sobre troncos de árboles cubiertos de líquenes. Por ello, aunque se abarca su zona de distribución, no se afecta a su hábitat, por lo que NO SE PREVÉ NINGÚN TIPO DE AFECCIÓN en el desarrollo de este plan.

Zerynthia rumina es un lepidóptero catalogado en peligro de extinción ampliamente distribuida por la Península Ibérica, excepto en el litoral cantábrico. Prefiere biotopos de monte bajo, con zonas pedregosas, llanas o suavemente onduladas, desde el nivel del mar hasta los 1.000 m de altitud. Presenta una sola generación de vuelo sobre el mes de mayo, invernando como crisálida aérea. Aunque no corre peligro en la mayor parte de su territorio de vuelo, en la zona de estudio se encuentra la subespecie endémica cantabricae, que se encuentra cercana a la extinción de no tomarse medidas protectoras inmediatas (VIEDMA, 1985). Varios autores (HEATH, 1981; VIEDMA, 1984) creen necesario proteger sus áreas de vuelo y realizar estudios de sus requerimientos ecológicos.

Coenagrion mercuriale es un odonato propio de aguas frías y corrientes, aunque no muy rápidas, en cursos estrechos. También puede habitar aguas estancadas permanentes, pero bien oxigenadas y siempre que exista abundante vegetación acuática y ribereña. Se distribuye por la mayor parte de la Península Ibérica, aunque de manera local y dispersa, y el tamaño poblacional es mediano, poco abundante en general, si bien es localmente abundante en el norte peninsular (Rosas et al., 1992). Esta especie puede estar presente en el cercano Canal de Castilla, NO SE PREVÉ NINGÚN TIPO DE AFECCIÓN en el desarrollo de este Plan parcial, dada la dimensión del mismo que no llega a la hectárea.

5.8.3- Fauna piscícola

No se prevé ninguna afección a la fauna piscícola por parte del desarrollo de este Plan parcial, dado que no afecta a ningún curso fluvial.

5.8.4- Anfibios

Los cuerpos de agua existentes y que proporcionan un hábitat potencial para el grupo de los anfibios, son escasos, aunque pueden darse en el entorno perimetral de las zonas de actuación de este ED.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

De las especies inventariadas, en base a la bibliografía consultada y los trabajos de campo realizados, no existen especies que presenten un interés especial desde el punto de vista de su conservación, ya que todas están consideradas como especies no amenazadas según el Libro Rojo de los Vertebrados de España, ni tampoco incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats.

ESPECIE	HÁBITAT				Pr	St			
	B	C	R	U		1	2	3	4
Sapo común <i>Bufo bufo</i>		+	+		*	LC			
Sapo partero común <i>Alytes obstetricans</i>	+	+	+		P	NT	IV	I	V
Sapo corredor <i>Bufo calamita</i>	+	+	+		*	LC	IV	I	V
Rana común <i>Rana perezi</i>			+		*	LC	V		VI
Sapo de espuelas <i>Pelodytes cultripes</i>		+	+		P	LC	IV	I	V
Sapillo moteado <i>Pelodytes punctatus</i>		+	+		P	LC		I	

5.8.5. Reptiles

En lo referente a los reptiles, ninguna de las especies inventariadas en el área de la zona de estudio se encuentra catalogada como amenazada en España, en base a los criterios de la UICN, ni tampoco incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats, si bien la mayoría de los taxones, salvo el lagarto ocelado, se encuentran recogidos en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Firma 1 de 1	06/05/2025	Secretario General
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez		

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

ESPECIE	REPTILES				Pr	1	2	St	3	4
	B	C	R	U						
Lagarto ocelado <i>Lacerta lepida</i>	+	+			*	LC			I	
Eslizón tridáctilo <i>Chalcides striatus</i>	+	+	+		P	LC			I	
Lagartija roquera <i>Podarcis muralis</i>	+	+		+	*	LC	IV	I	V	
Víbora hocicuda <i>Vipera latastei</i>	+	+			*	NT			I	
Culebra bastarda <i>Malpolon monspessulanum</i>	+	+			P					
Culebra de agua <i>Natrix natrix</i>			+		*	LC	IV	I	II, V	
Lagartija ibérica <i>Podarcis hispanica</i>		+			*	LC	IV	I	V	
Culebra lisa meridional <i>Coronella girondica</i>	+	+			P	LC		I		

5.8.6. Aves

Se ha elaborado un inventario de las especies que aparecen en el ámbito de estudio, procediéndose posteriormente a tratar en mayor profundidad las especies que por sus características intrínsecas o por su mayor valor de conservación requieren de un estudio más

específico para predecir la afección que sobre éstas puedan tener la ejecución de las actuaciones previstas en las distintas zonas afectadas por este Plan Parcial

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña	06/05/2025

Secretario General



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

ESPECIE	AVES					Pr	St			
	B	C	HÁBITAT R	U	Pr		1	2	3	4
Cigüeña blanca <i>Ciconia ciconia</i>		+	+	+	*	LC	I	I	IV	
Milano negro <i>Milvus migrans</i>	+	+	+		P	NT	I	I	IV	
Aguilucho cenizo <i>Circus pygargus</i>		+	+		P	VU	I	V	IV	
Ratonero común <i>Buteo buteo</i>	+	+			P	LC		I		
Cernícalo vulgar <i>Falco tinnunculus</i>		+			*	LC		I		
Perdiz roja <i>Alectoris rufa</i>	+	+			*	DD	II, III			
Codorniz común <i>Coturnix coturnix</i>		+			*	DD	II			
Paloma bravía <i>Columba livia</i>		+		+	*	LC	II			
Paloma zurita <i>Columba oenas</i>	+	+			P	DD	II			
Paloma torcaz <i>Columba palumbus</i>		+			*	LC	II, III		IV	
Tórtola común <i>Streptopelia turtur</i>	+		+		P	VU	II			
Cuco <i>Cuculus canorus</i>	+	+			P	LC		I		
Lechuza común <i>Tyto alba</i>	+	+		+	P	LC		I		
Autillo <i>Otus scops</i>	+		+		P	LC		I		
Búho chico <i>Asio otus</i>	+				*	LC		I		
Vencejo común <i>Apus apus</i>				+	*	LC		I		
Abubilla <i>Upupa epops</i>	+	+			*	LC		I		
Pito real <i>Picus viridis</i>	+		+		P	LC		I		



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

ESPECIE	AVES				Pr	St			
	B	C	R	U		1	2	3	4
Calandria común <i>Melanocorypha calandra</i>		+			P	LC	I	I	IV
Cogujada común <i>Galerida cristata</i>	+				*	LC		I	
Totovía <i>Lullula arborea</i>		+			*	LC	I	I	IV
Cogujada montesina <i>Galerida theklae</i>	+				P	LC	I	I	IV
Alondra común <i>Alauda arvensis</i>		+			*	LC	II		
Golondrina común <i>Hirundo rustica</i>				+	*	LC		I	
Avión común <i>Delichon urbica</i>		+			*	LC		I	
Bisbita campestre <i>Anthus campestris</i>		+			*	LC	I	I	IV
Lavandera boyera <i>Motacilla flava</i>		+	+		P	LC		I	
Lavandera blanca <i>Motacilla alba</i>		+	+		P	LC		I	
Ruiseñor común <i>Luscinia megarhynchos</i>	+		+		P	LC		I	
Colirrojo tizón <i>Phoenicurus ochruros</i>				+	*	LC		I	
Tarabilla común <i>Saxicola torquata</i>		+			*	LC		I	
Collalba gris <i>Oenanthe oenanthe</i>		+			*	LC		I	
Mirlo común <i>Turdus merula</i>			+		P	LC	II		
Ruiseñor bastardo <i>Cettia cetti</i>			+		P	LC		I	
Carricero común <i>Acrocephalus scirpaceus</i>			+		P	LC		I	
Zarcero común <i>Hippolais polyglota</i>	+		+		P	LC		I	
Curruga rabilarga <i>Sylvia undata</i>	+				P	LC		I	

La zona que afectan se encuentran en una zona llana.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Se encuentran rodeadas de infraestructuras, zona urbanizada y una pequeña zona agrícola al sur, junto con el canal de Castilla, por lo que el mayor interés de la avifauna en el entorno lo representan las rapaces, que utilizan estos ecosistemas como zona de campeo y no como hábitat de nidificación.

En cuanto al estado de conservación de las especies inventariadas, en su mayoría están catalogadas como NO AMENAZADAS, aunque también aparecen especies con un estado de conservación más desfavorable catalogadas como CASI AMENAZADO (NT), VULNERABLES (VU) y con DATOS INSUFICIENTES (DD), para las que se realizará un estudio más detallado, ya que las posibles afecciones de las instalaciones sobre estas especies pueden tener una incidencia de mayor magnitud.

Las especies de avifauna de mayor interés son las siguientes:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)

El aguilucho cenizo es una rapaz que alcanza su máxima densidad en la comarca de Tierra de Campos.

Tiene preferencia por zonas abiertas de cereal (84,97%), seguido por zonas de arbusto y matorral (5,20%), zonas degradadas de *Quercus* sp. (4,05%), páramos sin cultivar (1,73%) y zonas de campiña (1,16%).

Sus poblaciones parecen verse sometidas a fluctuaciones anuales dependientes de diversos factores: climatología, disponibilidad de alimento, etc.

Cabe destacar la destrucción de nidos que se produce por parte de las cosechadoras y segadoras, que es la responsable de la pérdida de un elevado porcentaje de nidadas. Su estado de conservación es de especie VULNERABLE.

- Tórtola común (*Streptopelia turtur*)

En la Tierra de Campos esta especie es frecuente en algunos puntos del Canal de Castilla, y abundante en tramos de vegetación ripícola.

Las poblaciones de tórtola común se encuentran en franca regresión en casi todo su área de distribución en Iberia. En Palencia se conoce un dato sobre su densidad primaveral, estimado en 9,4 parejas/Km². Aunque no existen datos suficientes para conocer su evolución poblacional.

Las principales amenazas que se ciernen sobre esta pequeña paloma se deben principalmente a la transformación de los cultivos agrícolas tradicionales, mecanización del campo y pérdida de hábitats de nidificación, principalmente setos y matorrales aislados.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Su presencia en el ámbito de estudio no está confirmada y en su caso será ocasional, por no aparecer los hábitats óptimos para el desarrollo del ciclo vital de la especie. El estado de conservación de la especie es VULNERABLE.

- Milano negro (*Milvus migrans*)

A pesar de que esta especie no se encuentra amenazada según los criterios de la U.I.C.N., se hace un estudio más específico de esta especie ya que puede verse afectada en mayor medida.

Presenta una distribución muy homogénea por toda la provincia de Palencia, con gran versatilidad en cuanto a sus hábitats de cría: dehesas y bosque mediterráneo, robledales, pinares, hayedos, bosques isla y o sotos fluviales. Prefiere zonas abiertas y muy especialmente tramos fluviales y bosques galería de los cursos bajos de los ríos Pisuerga, Carrión y Arlanza, donde cuenta con sus máximas densidades poblacionales, por lo que su presencia en el ámbito de estudio es probable aunque de forma ocasional, por lo presentar el hábitat sus características óptimas.

Es un migrante transahariano y su llegada a las zonas de cría se produce en la primera quincena de marzo e incluso antes. Los basureros de las grandes ciudades o pueblos se han convertido en los últimos años en un atractivo lugar de concentración para muchos milanes negros, debido a la facilidad con que encuentran alimento. Las concentraciones más importantes se producen en los meses posteriores a la reproducción, superando incluso el medio millar de individuos en el basurero de Palencia y los terrenos de la antigua laguna de la Nava. Los nidos suelen estar instalados en árboles de buen tamaño, en ocasiones formando colonias laxas a lo largo de sotos fluviales o manchas de encinas y quejigos, que, en algunos casos, pueden llegar a suponer concentraciones de más de 30 nidos, por lo que no es probable su nidificación en el ámbito de estudio.

La problemática de la especie radica en el envenenamiento de la especie, disparos por parte de los cazadores y expolio de nidos, práctica ésta que sigue siendo muy frecuente en algunos pueblos.

El estado de conservación de la especie es CASI AMENAZADO.

5.8.7. Mamíferos

La comunidad de mamíferos la constituyen especies de pequeño y mediano tamaño de

carácter mediterráneo.

Entre ellos se pueden citar, por su importancia como base de la dieta de carnívoros y aves rapaces, los micromamíferos, tales como el ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), el topillo (*Microtus arvalis*) y la musaraña común (*Crocidura russula*).



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Entre los carnívoros habituales destacan la comadreja (*Mustela nivalis*) y el ubicuo zorro (*Vulpes vulpes*). También cabe citar los cada vez más escasos murciélagos (*Pipistrellus pipistrellus*) y las especies cinegéticas como la liebre (*Lepus capensis*) y el conejo (*Oryctolagus cuniculus*).

ESPECIE	MAMÍFEROS				Pr	St				
	HÁBITAT					1 *	2	3	4	
	B	C	R	U						
Musgaño de Cabrera <i>Neomys anomalus</i>		+	+		P	LC				
Musaraña gris <i>Crocidura russula</i>		+	+		P	LC				
Comadreja <i>Mustela nivalis</i>	+				P	DD				
Musaraña común <i>Crocidura russula</i>	+	+	+	+	*	LC				
Ratón de campo <i>Apodemus sylvaticus</i>	+	+	+		*	LC				
Erizo <i>Erinaceus europaeus</i>	+	+	+	+	*	DD	IV			
Rata de agua <i>Arvicola sapidus</i>		+	+		*	*B2c				
Topillo <i>Microtus arvalis</i>	+	+	+		*	LC				
Topo <i>Talpa europaea</i>	+	+	+		*	DD				
Zorro <i>Vulpes vulpes</i>	+	+	+	+	*	LC				
Conejo <i>Oryctolagus cuniculus</i>	+	+			P	LC				
Liebre <i>Lepus granatensis</i>	+	+			*	LC				
Murciélagos grande de herradura <i>Rhinolophus ferrum-equinum</i>	+		+		?	V	II, IV	I	II, IV	
Murciélagos pequeño de herradura <i>Rhinolophus hipposideros</i>	+		+	+	?	NA	IV	I	IV	

* Categoría según el "Atlas de los Mamíferos Terrestres de España"; DGNC-SECEM-SECEMU; 2002.

B2c: Vulnerable;

Tal y como se aprecia en el inventario de mamíferos, las especies más conflictivas son los murciélagos. Estos animales están protegidos en la Directiva Hábitats y en la legislación sobre Biodiversidad. Su distribución no se ha podido establecer de forma estricta, por lo que no se puede descartar su presencia en la zona.

5.8.9.- Descripción de los hábitats



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

A continuación se describen las comunidades faunísticas que ocupan cada uno de los hábitats más representativos en la zona de estudio: formaciones de ribera, los cultivos agrícolas, unidad en la que se han contemplado algunos terrenos improductivos o eriales; y las áreas urbanizadas, representadas por el entorno industrial que aparece en los alrededores.

a) Formaciones de ribera (ríos y arroyos)

Las masas de agua existentes en el municipio de Palencia están compuestas por un lado por pequeños arroyos de carácter temporal, que drenan las aguas de escorrentía del páramo y los manantiales de las laderas, y los grandes cauces (ríos Carrión).

Ello, además de la actividad agrícola, condiciona fuertemente el establecimiento de una vegetación arbórea que proporcione el hábitat adecuado para especies ligadas a este medio.

Asimismo, en el término municipal de Palencia se encuentra el Canal de Castilla, que junto a los grandes cauces proporcionan como hábitat a las especies faunísticas ligadas a estos medios, de aquí la existencia en el municipio de ciertas especies asociadas a estos hábitats riparios.

En cuanto a las especies animales que aparecen en este medio, en primer lugar indicar que las distintas especies de anuros inventariadas pueden reproducirse en los arroyos anteriormente mencionados, ya que no dependen tan estrictamente del medio acuático para su reproducción como otras especies. Las discretas formaciones de ribera que aparecen en el municipio constituyen el hábitat para ciertas especies de aves que no muestran una dependencia estricta de este medio, y tienden a localizar aquí sus nichos reproductivos. Entre ellas destacan la lavandera boyera, zarcero común, oropéndola, mirlo común, etc.

b) Cultivos agrícolas y eriales

Los cultivos agrícolas ocupan la mayor parte de la superficie del ámbito de estudio. Hay un predominio de los cultivos herbáceos en régimen de regadío, basados en los cereales.

En general, las especies de fauna características de los cultivos son especies ubiquistas o generalistas, es decir muy adaptables a los paisajes transformados por el hombre, y por tanto, bastante comunes.

Aves que anidan en los cultivos herbáceos, con sus barbechos y eriales, son el aguilucho cenizo, la codorniz común, la perdiz roja, la calandria común, la cogujada común, la alondra común, etcétera; mientras que otras como el cernícalo vulgar, la tórtola europea, la abubilla, el pito real, la urraca, la grajilla, la corneja o el jilguero son también típicas del medio agrícola, pero dependen para criar de la existencia de árboles y arbustos diseminados. Sin embargo, dado la cercanía de polígonos industriales y sobre



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

todo infraestructuras de transporte, no parecen ser terrenos potenciales para la nidificación de aves, en todo caso para su uso como zona de campeo.



Entre los mamíferos, son frecuentes algunos insectívoros como la musaraña común, pero el grupo más característico es el de los roedores (ratón de campo y topillo), además de la liebre y sobre todo el conejo. Los carnívoros que mejor se adaptan a este medio son el zorro y la comadreja.

c) Áreas urbanizadas

Parte del ámbito de estudio, principalmente en los terrenos afectos, así como sus alrededores, constituyen zonas muy urbanizadas con edificaciones y actividad humana continua. Asimismo, existen números infraestructuras de transporte viario y ferroviario.

Estas zonas no ofrecen un hábitat adecuado para la mayor parte de las especies faunísticas, debido a la actividad humana. En todo caso puede darse la presencia de especies rupícolas y trogloditas menos recelosas ante la presencia humana, además de otras, como la cigüeña blanca, que tienden a anidar en las atalayas más elevadas, o simplemente de especies que, como el gorrión doméstico y el ratón, son comensales y dependen de la presencia física del hombre para su supervivencia.

Entre las aves destacan, además de las citadas, el vencejo común, la golondrina común, el avión común, la lavandera blanca, la grajilla, el estornino negro, el gorrión molinero y el gorrión chillón, siendo también relativamente comunes en este hábitat el cernícalo vulgar, la abubilla, el mirlo común, la lechuza común, así como el verdecillo, el verderón común y el jilguero, estas últimas propias de los ajardinamientos urbanos y periurbanos.

Respecto de los mamíferos, aparecen varias especies antropófilas de quirópteros, como el murciélagos común, que se refugian en bodegas, graneros y desvanes de edificaciones tranquilas. Por último, indicar que entre los reptiles, la especie más representativa es la lagartija ibérica.

PAISAJE

5.9.1- Introducción

El análisis paisajístico sintetiza una serie de características del territorio que se vienen describiendo a lo largo del estudio; por lo que este apartado puede entenderse como la impresión conjunta creada por una combinación única de rasgos visuales (tierra, vegetación, agua) y de estructura, vistas en términos de línea, color y textura. El paisaje de la zona de estudio viene definido marcadamente por su topografía, geomorfología, fisionomía vegetal y la influencia antrópica.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

5.9.2- Descripción de las unidades de paisaje del entorno

Con el fin de profundizar en el estudio del paisaje, se ha dividido el ámbito de estudio en unidades del paisaje, que son espacios con unas características homogéneas en cuanto a topografía, vegetación e influencia antrópica. Dentro del paisaje de la zona afectada se incluyen las siguientes unidades naturales homogéneas:

Cultivos agrícolas:

Esta unidad paisajística ocupa la mayor parte del municipio. Conforma un paisaje de límites definidos y homogéneos cuya monotonía se rompe con los elementos que la cruzan en diversas direcciones: vías de comunicación, líneas eléctricas o construcciones.

Presenta ciertos contrastes cromáticos a lo largo del año, dominando los tonos ocres de la

tierra en invierno, los verdes en primavera y los amarillentos en verano y otoño. Respecto a la textura es en general fina y muy homogénea.

Núcleos urbanos e infraestructuras:

Esta unidad se caracteriza por el dominio de edificaciones e infraestructuras, mostrando la acusada influencia antrópica que proporcionan estos elementos en el entorno.

De forma general, esta unidad supone la introducción de colores claros que caracterizan la construcciones dentro de una unidad dominada por los tonos más oscuros. Asimismo, supone la introducción de texturas más gruesas dentro del entorno de texturas finas y medias del entorno. Destacan las líneas rectas y las formas geométricas de las construcciones. Hay que destacar la influencia de las infraestructuras en el entorno de los terrenos. Es destacable la presencia de viaductos, rasantes y estructuras horizontales vinculados con autovías y líneas férreas.

Vega del Carrión y Canal de Castilla:

Esta unidad está formada por una matriz espacial lineal, correspondiente con la zona de ribera de ambos cauces, en los que se incluyen distintos elementos dentro del fondo del valle: bosque denso de ribera, edificaciones aisladas, etc.

De forma general, esta unidad supone la introducción de una variedad destacada de colores que caracterizan a la vegetación propia de esta unidad. Asimismo, supone la introducción de texturas más gruesas dentro del entorno de texturas finas y medias del entorno.

5.9.3- Cuenca visual



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Se entiende por cuenca visual la superficie desde la que un punto o conjunto de puntos es visible, o recíprocamente la zona visible desde un punto o conjunto de puntos.

La cuenca visual de las zonas incluidas en el Plan parcial es variable, en función de las barreras visuales que rodean los terrenos.

Cuenca visual pequeña, ya que los terrenos se encuentran muy encajados entre la Avda de Andalucía y el ferrocarril Venta de Baños Palencia, de este a oeste; y entre el polígono industrial y la Avda de Andalucía, de norte a sur.

5.9.4- Fragilidad visual

La fragilidad visual de un territorio guarda relación directa con la capacidad de absorción visual de modificaciones que tiene el paisaje en detrimento de una calidad visual y con el tipo de actividad que se realice. De forma general, a mayor altitud del terreno y menor cobertura de vegetación del lugar donde se va a localizar la acción, más difícil será enmascarar la acción, y mayor será la fragilidad visual de ese entorno.

Las zonas incluidas en este Plan Parcial se caracterizan por lo general por una fragilidad visual baja, debido a la poca altitud y a las barreras visuales que presenta.

5.9.5- Valoración ambiental del paisaje

La calidad visual del paisaje en el entorno depende de tres elementos de percepción que proporcionan matices diferentes: las características intrínsecas del lugar, las "vistas directas" del entorno inmediato y el horizonte visual o fondo escénico.

□Calidad visual intrínseca: Destacan como valores visuales intrínsecos de carácter positivo las masas arbóreas de las riberas del Carrión y Canal de Castilla por cercanía en algunos casos, aunque no se verán afectadas. La calidad visual intrínseca considerarse se considera baja.

□Calidad visual del entorno inmediato: El paisaje externo inmediato corresponde en la mayoría de los casos con infraestructuras y polígonos industriales con numerosas construcciones e infraestructuras de carácter antrópico (carreteras, autovías, vías férreas). Por ello, el valor visual del entorno inmediato también es bajo.

□Calidad del fondo escénico: El fondo y horizonte visual de la mayoría de los puntos del territorio se puede considerar como medio-bajo, destacando la línea de máxima altura que recorre los páramos cercanos.

Algunos puntos del fondo visual se presentan muy monótonos predominando aspectos antrópicos que le restan valor: edificios, líneas eléctricas e infraestructuras.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

5.9.6- Conclusiones

En resumen, el paisaje de la zona de estudio posee escasos elementos de interés visual como son masas arbóreas junto a la carretera. Existe un predominio de vistas sobre cultivos agrícolas y construcciones humanas. Presenta un bajo grado de intervisibilidad y vistas escénicas escasas, destacando la dirección norte-sur como la de mayor amplitud. Sin embargo carece de naturalidad en la mayor parte de los casos y presenta numerosas disrupturas antrópicas, fundamentalmente debidas a la cercanía de infraestructuras y naves de carácter industrial, así como líneas eléctricas. Además del tipo de uso fundamental al que está sometido el resto del terreno afectado, en este terrenos se considera que la calidad paisajística del área de estudio es baja, ya que, aunque existen elementos de cierta calidad visual, el paisaje de la zona se encuentra muy transformado y modificado por la acción humana.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

5.10.1- Demografía

La presente Evaluación estratégica afecta al término municipal de Palencia, si bien dado el carácter de cabecera socioeconómica de la provincia que reviste la capital se recoge la situación de la totalidad de la población provincial (datos del Instituto Nacional de Estadística (INE))

AÑO 2022 POBLACIÓN (provincia)

Total	Hombres	Mujeres
2022	2022	2022
158.008	78.269	79.739

AÑO 2022 POBLACIÓN (ciudad Palencia)

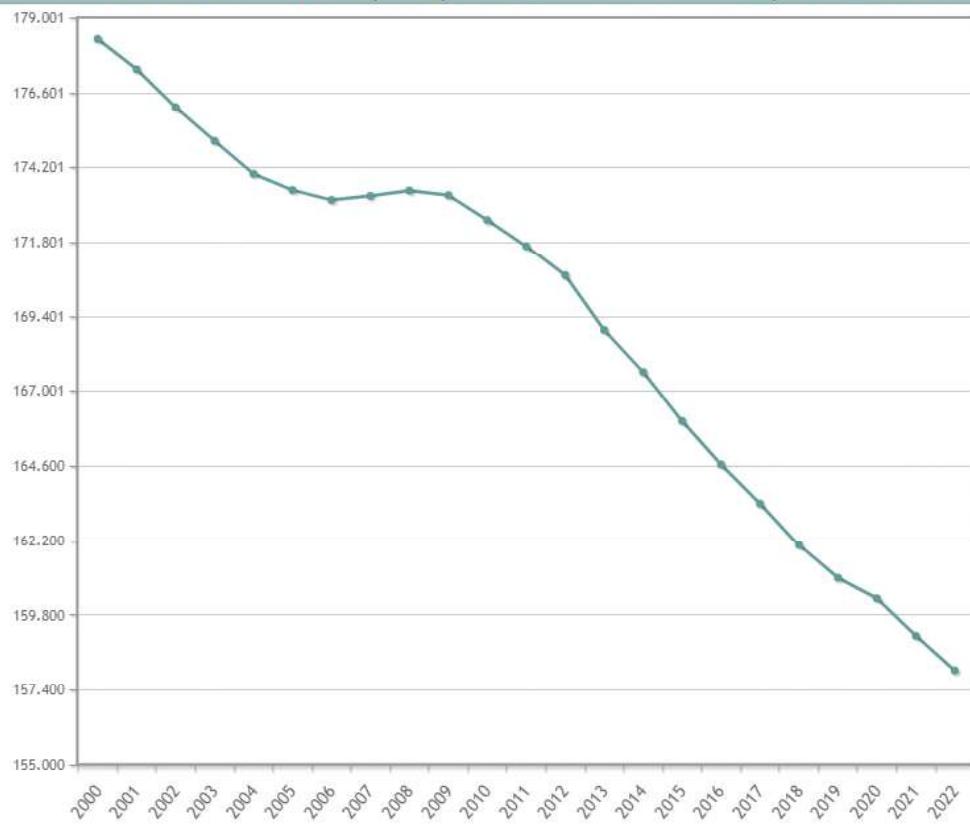
Año 2022	Población total	Hombres	Mujeres
	76302	35937	40365

El municipio de Palencia tiene una superficie de 94,95 km², por lo que su densidad de población es de 803,6 habitantes por kilómetro cuadrado, teniendo en cuenta los datos de población del Padrón del año 2022.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

Cifras Oficiales de Población de los Municipios Españoles: Revisión del Padrón Municipal, Palencia, Total



Como se observa en el gráfico adjunto, la evolución de la población (ciudad y provincia) se encuentra en una marcada reducción, en los últimos 20 años.

Es por ello de singular importancia la puesta en marcha de iniciativas como la del presente plan parcial que puedan resultar aptas para la captación de nuevas empresas y en general de acoger incrementos de la actividad económica que sirve para intentar revertir la tendencia del pérdida poblacional del conjunto de la provincial, además de la propia ciudad de Palencia, cuyas perspectivas poblacionales a medio y largo plazo no son optimistas.

5.10.3- Características socioeconómicas

Desde el punto de vista de la actividad económica en Palencia, destacan su condición de capital administrativa provincial y su emplazamiento junto al nodo industrial formado por los municipios de Villamuriel de Cerrato, Venta de Baños y Dueñas, con significativas empresas industriales, las cuales suponen una destacada actividad industrial y generan empleo tanto en el municipio de Palencia como en otras



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

localidades de la comarca desde las que se intercambian los flujos de trabajadores, Palencia – provincia y viceversa.

El sector servicios (servicios públicos y comercio privado), sin embargo, es especialmente relevante en la ciudad de Palencia, frente a las localidades del entorno inmediato.

El sector primario también destaca en el municipio de Palencia, de forma tradicional dedicado al cereal en secano, aunque presenta importantes zonas de regadío en el fondo del valle del río Carrión y junto al Canal de Castilla.

Las principales agrícolas son los cultivos de trigo y cebada fundamentalmente, que se complementan con la producción de remolacha y alfalfa.

5.10.4- Infraestructuras

Viales. Tráfico de vehículos y accesos:

o Autovía P-11 - A-62, que une Palencia con Valladolid. Discurre de norte a sur en el municipio.

Ferrocarril: cruza el municipio de norte a sur,

Infraestructuras de regadío: existen varias acequias y zona de regadío. Estas infraestructuras de riego no se verán afectadas según la propuesta.

Infraestructuras de telecomunicaciones: El Plan Parcial no afecta a infraestructuras de telecomunicaciones.

Infraestructuras energéticas: existe un gasoducto que atraviesa el sector, se ha consultado con la empresa suministradora y dentro de los anejos al plan parcial, figuran las condiciones de edificación y urbanización.

Navegación aérea: Ninguno de los elementos planteados en el presente Plan Parcial supone un obstáculo o peligro para la navegación aérea, tanto de transporte civil o comercial, o helicópteros e hidroaviones dedicados a la extinción de incendios.

RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y ARQUEOLÓGICOS

5.11.1.- Recursos naturales

Espacios naturales protegidos:

no afecta a ningún espacio natural protegido.

Cotos de caza:

No se afecta a ningún coto de caza.

Montes de Utilidad Pública, consorciados etc.:

En la superficie afectada por la presente Plan Parcial no contiene ningún Monte de Utilidad Pública, consorciado, etc.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

Vías pecuarias:

Existe una vía pecuaria en el ámbito del sector que se propone mantener superficialmente y reubicar junto a la reserva del espacio libre público del sector.

Hábitat de Interés Comunitario

El presente Plan Parcial no afecta a ningún hábitat de interés comunitario de forma directa.

5.11.2- Recursos culturales

En las zonas afectadas por la presente Plan Parcial no aparece ningún elemento destacable del Patrimonio Cultural, por lo que no afecta a ningún recurso cultural destacable.

Los enclaves históricos más cercanos al emplazamiento se localizan en el caso urbano de la ciudad de Palencia, por lo que no se prevé ninguna afección.

6.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

PROBABLE EVOLUCIÓN AMBIENTAL en caso de NO APLICACIÓN DEL PLAN

Como se ha indicado al valorar la alternativa 0 consistente en no tramitar este Plan Parcial

Esta opción mantendría los terrenos como una mera reserva de suelo para un desarrollo futuro, limitando las actuaciones sobre los mismos a usos de carácter provisional, conforme al régimen aplicable del suelo rústico, y con los impactos ambientales negativos preexistentes en la actualidad, fuertemente impactados por los despliegues aéreos de las infraestructuras eléctricas.

Además, la actual realidad de los terrenos que constituyen un auténtico "vacío urbano", debido a que los usos agrícolas han sido ya abandonados hace tiempo y la precepción de los mismos es que son terrenos baldíos y abandonados, lo que es aprovechado para el abandono irregular de residuos y basuras urbanas, como acredita la siguiente captura de "Google maps":





Como ya se ha indicado, sin la ejecución de las previsiones del presente plan parcial no se materializaría un modelo coherente de desarrollo urbano coordinado con los desarrollos urbanos residenciales, industriales y terciarios ya consolidados de su propio entorno, lo que muy probablemente derivaría en una **degradación de los terrenos**, y con ello una devaluación ambiental y urbana de los espacios industriales y de los entornos urbanos aledaños.

ANÁLISIS DE EFECTOS AMBIENTALES POTENCIALES

6.1.1.- Identificación de fases

Los elementos, acciones y operaciones del proyecto identificados como potencialmente productoras de efectos ambientales, se han agrupado en tres fases, que siguen una secuencia temporal, y corresponden a las distintas etapas de desarrollo.

FASE DE PLANIFICACIÓN

Se incluye en esta fase el planeamiento propiamente dicho, es decir, la asignación de la nueva planificación del sector.

En este caso, se modifican parte de los usos del suelo afectado, pues aunque existe infraestructura industrial que se mantendrá previsiblemente, los terrenos baldíos pasarán a ser terrenos industriales, zonas de espacios libres, viarios y equipamientos.

FASE DE CONSTRUCCIÓN

En esta fase se contempla la ejecución de las distintas actuaciones (eliminación de vegetación existente para facilitar las obras, ejecución de las diferentes instalaciones, creación de zonas verdes, etc.) contemplados en la nueva Planificación.

Como en el caso anterior, dado que se modifica levemente los usos del suelo, los impactos directamente atribuibles a este Plan Parcial van a ser relativamente pequeños.

FASE DE ACTIVIDAD

Pag. 70 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Hace referencia a la fase final del proyecto, es decir, su funcionamiento cuando se han llevado a cabo todas las especificaciones que se contemplan en la nueva planificación.

Los efectos principales se van a deber al desarrollo de las actividades o planeamiento proyectado.

6.1.2.- Identificación de elementos susceptibles de alteración

Del análisis del Plan Parcial se deriva que hay cinco focos principales de efectos ambientales:

- Aumento de la ocupación de suelo por construcciones e infraestructuras.
- Aumento de la eliminación de la vegetación por ejecución de construcciones e infraestructuras.
- Emisión y generación de contaminantes atmosféricos: polvo, ruido y gases.
- Reducción de hábitats para la fauna.
- Modificación de la morfología paisajística, al aumentar las alturas de edificabilidad.

Dado que no se varía parte el uso industrial de los terrenos, hay una serie de impactos que se producirán, pero no serán atribuibles a este Plan Parcial, dado que previamente a ella los terrenos ya estaban siendo usados para la actividad prevista.

Estas acciones perturbadoras producen efectos principalmente sobre seis elementos del medio: atmósfera, agua, suelo, vegetación, fauna, paisaje, procesos geofísicos y medio socioeconómico, lo que supone pérdida de recurso y/o disminución de su calidad.

Como todo ecosistema es un sistema de interrelaciones, cualquier modificación en uno de sus elementos va a desencadenar un conjunto de efectos indirectos y secundarios, que afectará al conjunto del sistema.

La selección de elementos, características y factores ambientales que previsiblemente van a verse afectados es el siguiente:

a) ATMÓSFERA



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

La calidad del aire, en lo que se refiere a su composición (partículas en suspensión, nivel de concentración de gases contaminantes), y el nivel de ruidos, pueden verse modificados durante la fase de construcción y actividad.

b) AGUA

En lo que se refiere a la red de drenaje, aguas subterráneas, tasa de recarga de acuíferos, y pérdida de calidad que pueden producirse por la puesta en práctica del planeamiento, principalmente en la zona que actualmente está sin desarrollar.

c) SUELO

De este elemento se van a considerar por un lado las características físico-químicas y edafológicas generales del elemento, como parámetro indicador de los efectos edáficos negativos que pueden producirse fundamentalmente durante la fase de construcción.

Por otro lado, la asignación de los diferentes tipos de uso al suelo del sector en la fase de planificación así como la ocupación de éstos por ejecución del planeamiento.

d) VEGETACIÓN

Además de las especies y comunidades vegetales, como indicadoras de pérdida directa del recurso en algunas zonas, otro factor a considerar es la disminución de la capacidad de regeneración y desarrollo de la vegetación.

e) FAUNA

Los factores principales que pueden verse afectados son las poblaciones de especies animales, en cuanto a que el desarrollo del planeamiento puede suponer un elemento perturbador que provoque molestias y cambios en el comportamiento de los animales en algunas zonas.

Por otro lado, y como consecuencia de la eliminación de la vegetación, el otro factor que previsiblemente va a verse alterado son los hábitats faunísticos, por eliminación directa.

f) PROCESOS GEOFÍSICOS

Se van a considerar erosión y sedimentación, ya que la asignación de usos o zonificación del suelo puede provocar ciertas modificaciones que generen al menos un incremento del riesgo de ocurrencia de estos procesos.

g) PAISAJE

Pag. 72 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Dentro de este elemento se van a considerar dos facetas. El carácter global, como índice de incompatibilidad cultural entre la planificación y su entorno paisajístico, y su estructura, como indicativo de modificaciones en las características visuales del paisaje del área y/o modificación o eliminación de elementos y componentes básicas.

h) MEDIO SOCIOECONÓMICO

Este elemento se va a considerar de manera sectorial, analizando por separado los distintos factores socioeconómicos que puedan verse afectados.

Los aspectos que quedan entonces integrados en el medio socioeconómico son:

- Empleo: en cuanto a generación de empleo directo e indirecto y consumo de mano de obra principalmente durante la fase de construcción.
- Factores sociales: en cuanto a calidad de vida de la población y desconexión con el núcleo urbano existente.
- Factores culturales: Pérdida de la morfología tradicional del municipio. de servicios.
- Vías pecuarias (se ha tenido en cuenta aunque no se prevé ninguna afección).
- Patrimonio cultural (se ha tenido en cuenta, aunque no se prevé ninguna afección).

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPACTOS

Previamente a la determinación de los efectos ambientales previsibles, conviene recordar que existen afecciones legales de tipo medioambiental relacionadas con los elementos naturales y culturales del territorio, como son las siguientes:

Hidrología

Según la vigente Ley de Aguas 1/2001 de 20 de julio, constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas. Así mismo se indican que las márgenes de los cauces públicos están sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público que se regulará reglamentariamente, a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionarán el uso del suelo y las actividades que se desarrolle.

En el artículo 78 del RO 849/ 1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece que para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana u



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

otras figuras de ordenamiento urbanístico hubieran sido informados por dicho Organismo y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto.



El ámbito de este Plan Parcial no influye sobre cauces de corrientes naturales.

Espacios naturales protegidos.

El ámbito de este Plan Parcial no influye sobre ningún terreno o ámbito incluido en los espacios naturales protegidos.

Espacios culturales protegidos.

El Plan Parcial solo afecta suelo urbano no consolidado por lo que no existirán incidencias sobre ningún terreno o ámbito incluido en los espacios culturales protegidos. Entre los espacios culturales protegidos se incluyen los yacimientos arqueológicos y las vías pecuarias entre otros, no viéndose afectados.

Valoración de efectos ambientales previsibles.

Los efectos ambientales previsibles en función de en función de cada uno de los aspectos de las ordenanzas en suelo urbano que forman parte de la ordenación del Estudio de Detalle serán los siguientes:

Para edificaciones dedicadas a uso industrial

MEDIO AMBIENTE

AIRE	COMPATIBLE
GEOLOGÍA	COMPATIBLE
SUELO	COMPATIBLE
AGUA	COMPATIBLE
VEGETACIÓN	COMPATIBLE
FAUNA	COMPATIBLE
PAISAJE	COMPATIBLE

MEDIO SOCIOECONÓMICO

URBANISMO Y USOS DEL SUELO	BENEFICIOSO
POBLACIÓN	MODERADO
ECONOMÍA	BENEFICIOSO



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	BENEFICIOSO
MEDIO CULTURAL	
PATRIMONIO CULTURAL	COMPATIBLE
VIAS PECUARIAS	COMPATIBLE

Para espacios libres y vías públicas

MEDIO AMBIENTE

AIRE	COMPATIBLE
GEOLOGÍA	COMPATIBLE
SUELO	COMPATIBLE
AGUA	COMPATIBLE
VEGETACIÓN	COMPATIBLE
FAUNA	COMPATIBLE
PAISAJE	COMPATIBLE

MEDIO SOCIOECONÓMICO

URBANISMO Y USOS DEL SUELO	BENEFICIOSO
POBLACIÓN	BENEFICIOSO
ECONOMÍA	BENEFICIOSO
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	BENEFICIOSO
MEDIO CULTURAL	
PATRIMONIO CULTURAL	COMPATIBLE
VIAS PECUARIAS	COMPATIBLE

7.- INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE OTROS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

El desarrollo del presente Plan Parcial no supondrá ningún efecto sobre otros Planes Sectoriales Territoriales. La actuación tampoco afectará a ningún otro Plan o Programa del entorno, o a Planes colindantes.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

Respecto al Plan General de Ordenación de Palencia, cabe citar que este Plan Parcial viene a desarrollar la previsión del mismo denominándolo como SECTOR SUZ-4

8.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La modificación del art. 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León sobre Trámite Ambiental establece la aplicación de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre (entrada en vigor 17/11/2014) que en su artículo 6 dice expresamente lo siguiente:

Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones son "Planes" en terminología ambiental que deben ser sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica; la tramitación ambiental de un plan o programa ya no depende de si es Ordenación General o Detallada, en consecuencia todas las modificaciones de planeamiento urbanístico (en los que se incluye los Estudios de Detalle) deben tramitarse conforme establece la Sección Segunda "procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico" (art. 29 a 32 de la Ley 21/2013).

En base a lo expuesto, se deberá presentar ante la Consejería, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, acompañada del borrador del plan o programa y de este documento ambiental estratégico, para su comprobación, tramitación y aprobación conforme se establece en el artículo 29 de la Ley 21/2013.

9.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Con el Plan Parcial planteado se pueden establecer dos alternativas, que estarán vinculadas a su aprobación.

ALTERNATIVA 0

La alternativa 0 consistiría en no tramitar este Plan Parcial

Debe contemplarse por ello como Alternativa 0 el no desarrollo de ninguna actuación, esto es, el mantenimiento de la situación actual de ordenación del suelo según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, que clasifica el conjunto de terrenos como suelo urbanizable, pero sin incorporar las previsiones de ordenación detallada que concreten la actuación, conforme exige la legislación urbanística.

Esta opción mantendría los terrenos como una mera reserva de suelo para un desarrollo futuro, limitando las actuaciones sobre los mismos a usos de carácter provisional, sin aprovechar las oportunidades ofrecidas por la localización de los terrenos, de excelente accesibilidad, ni dar respuesta a demandas vinculadas a las necesidades y oportunidades terciarias e industriales para las cuales los terrenos constituirían una ubicación idónea.

Supondría, por tanto, únicamente una prolongación de la actual situación de los terrenos que debería desembocar en un futuro más o menos próximo en la decisión de desarrollo urbanístico definitivo de los terrenos o de renuncia a cualquier actuación y su retorno a una condición rústica.

Sin la aprobación del presente plan parcial no se materializaría un modelo coherente de desarrollo urbano, debidamente coordinado con los desarrollos urbanos residenciales, industriales y terciarios ya consolidados de su propio entorno.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Se considera una alternativa a **descartar**, siendo procedente adoptar una decisión municipal, en orden a su desarrollo urbanístico que permita que la actual reserva de suelo urbanizable prevista en el planeamiento general, pueda ser urbanizada y sea susceptible de acoger, en el futuro, nuevas iniciativas empresariales y de actividad económica.

ALTERNATIVA 1

La alternativa 1 consistiría en la aprobación de este Plan Parcial con los efectos ambientales previsibles descritos en el apartado 6º de este documento.

De acuerdo con lo expuesto, se consideran comparativamente las alternativas 1 y 2 compatibles con el medio ambiente si bien, se vería la alternativa 2 como la más beneficiosa para el Municipio y el entorno.

Con el presente Plan Parcial no se alteran las previsiones de la clasificación del suelo a urbanizable, no se modifican vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural, y no modifica la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.

Se puede concluir que no existen efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto no se considera necesarias medidas de prevención, de reducción o de corrección de cualquier efecto negativo dada su inexistencia.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en su artículo 22.6, dispone lo siguiente:

"Las Administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo.

Los Municipios estarán obligados al informe al que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia y, al menos, cuando deban tener una Junta de Gobierno Local.

10.- MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR

Pag. 78 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LOS EFECTOS NEGATIVOS

En este apartado se citan y describen las medidas dirigidas a reducir al mínimo las alteraciones e impactos potenciales descritos anteriormente a tres niveles:

□ Medidas protectoras: aquellas dirigidas a proteger y minimizar los impactos producidos sobre el medio.

□ Medidas correctoras: aquellas medidas dirigidas a corregir los impactos producidos en cualquier fase del Proyecto.

□ Medidas compensatorias: aquellas dirigidas a compensar los impactos que resulten inevitables en el medio, favoreciendo al factor afectado mediante otra actuación de carácter positivo.

Las medidas más interesantes, por su carácter preventivo corresponden con las medidas protectoras, que tienen especial relevancia en las primeras fases de el Plan parcial y posteriores Proyectos de urbanización y edificación: concepción, planeamiento, etc.

MEDIDAS PROTECTORAS

A continuación, se planteas las medidas protectoras mínimas para cada aspecto afectado por el Plan Parcial.

10.1.1- Medidas protectoras sobre el suelo

Las medidas protectoras que deben llevarse a cabo para disminuir los impactos sobre el suelo consisten en:

□ Realizar una retirada selectiva de tierra vegetal en las superficies afectadas por la construcción de las nuevas instalaciones. Se deben acopiar y proteger para su posterior utilización en labores de restauración, jardinería, etc.

□ Procurar que los vehículos y maquinaria pesada, sobre todo en fase de construcción y desmantelamiento, circulen por las vías de acceso y la zona de actuación, sin afectar a superficies colindantes, especialmente la zona verde y posibles acequias. Es conveniente delimitar con cintas de señalización las zonas de maniobras.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

□ Reducir las pendientes del movimiento de tierras con el fin de disminuir la capacidad erosiva laminar del agua.

□ Revegetar las superficies alteradas por las obras, fuera de la zona a urbanizar con especies autóctonas adecuadas, para prevenir procesos erosivos. Se refiere a los terrenos colindantes que pudiesen ser afectados por las obras: maniobras de la maquinaria, zonas de acopio de material, etc.

□ Proceder a la descompactación del suelo posterior a la fase de construcción y la de desmantelamiento.

10.1.2- Medidas protectoras sobre las aguas

Las medidas protectoras para disminuir el impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas consisten en:

□ Evitar el vertido de residuos, haciendo una gestión adecuada de los productos contaminantes, como aceites y combustibles, para evitar la contaminación de la red de drenaje superficial y las aguas subterráneas.

□ Los cambios de aceite de maquinaria se harán en lugares protegidos y aislados adecuadamente, en los que no aparezcan cursos de agua.

10.1.3- Medidas protectoras sobre la atmósfera

Las medidas protectoras para disminuir el impacto sobre la calidad del aire consisten en:

□ Regar periódicamente los viales de acceso y zonas de trabajo durante las labores de construcción para disminuir la cantidad de polvo y partículas en suspensión en las inmediaciones.

□ Revisar de forma periódica los vehículos y la maquinaria para optimizar la combustión de los motores y evitar la excesiva emisión de gases, y el derramamiento accidental de residuos: aceites, gasóleos, etc.

Las medidas protectoras para disminuir los impactos sobre el nivel de ruido serán:

□ Controlar periódicamente el estado de la maquinaria y sus dispositivos asociados a la reducción de ruidos para minimizar su impacto sobre el medio atmosférico. Las medidas protectoras para mantener la calidad lumínica:



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

- Con el fin de prevenir la contaminación lumínica se deberán realizar las instalaciones y aparatos de iluminación adecuados, considerando, en su caso, el uso o la zona lumínica en que vayan a ser empleados y teniendo en cuenta los límites máximos de flujo.
- Evitar las luminarias que dirijan la luz hacia arriba para evitar molestias a la avifauna.

10.1.4- Medidas protectoras sobre la vegetación

Para disminuir la incidencia del impacto sobre la vegetación las medidas protectoras consisten en:

- Realizar antes del comienzo de las obras el correcto marcaje y jalónamiento de la superficie estrictamente necesaria para ejecutar las actuaciones del Plan parcial, evitando afectar otras zonas del entorno.

10.1.5- Medidas protectoras sobre la fauna

Las medidas protectoras para disminuir los impactos sobre la fauna consisten en:

- Programar la ejecución de las Obras fuera de las fechas de reproducción, de las especies animales de mayor interés natural (marzo-junio). Al menos los principales movimientos de tierra de las obras.
- Realizar un seguimiento durante las obras y la fase de explotación de los impactos sobre la avifauna de la zona.
- Las medidas protectoras para evitar las molestias a la fauna por ruido son las mismas que las explicadas anteriormente.

10.1.6- Medidas protectoras sobre el paisaje

Las medidas protectoras para evitar los impactos sobre el paisaje consisten en:

- Dejar perfectamente acondicionada la zona una vez acabadas las obras de construcción, de manera que no queden en las inmediaciones infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras, trasladándose estos últimos a vertederos controlados.
- Adaptar lo mejor posible las actuaciones de el Plan Parcial al medio natural y socioeconómico del entorno, evitando colores y formas destacadas o discordantes.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

- Controlar el cumplimiento de las actuaciones preventivas para evitar incendios en el entorno.

10.1.7- Medidas protectoras sobre el patrimonio cultural

Las medidas protectoras para disminuir los impactos sobre el patrimonio cultural consisten en:

- Realizar una vigilancia en el movimiento de tierras durante la fase de obras para controlar la posible aparición de restos arqueológicos no inventariados.
- En caso de descubrirse cualquier tipo de resto de interés arqueológico o cultural se paralizarán las obras, comunicando el hecho al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, para que decida la intervención más adecuada en la zona.

10.1.8- Medidas protectoras sobre el medio socioeconómico

Las medidas protectoras para evitar los impactos sobre el medio socioeconómico consisten en:

- Llevar a cabo todas las medidas correctoras dirigidas a evitar los impactos de ruido en la zona.
- Ejecutar todas las medidas protectoras planteadas anteriormente para minimizar la contaminación atmosférica por polvo o gases.
- Evitar en lo posible el paso de vehículos de gran tonelaje por núcleos de población.
- Efectuar riegos periódicos de caminos para evitar la producción de polvo.
- Evitar las molestias en el tráfico de las carreteras debido a la maquinaria y los camiones, principalmente en las salidas y entradas de vehículos a las inmediaciones de la obra.
- Controlar el cumplimiento de las actuaciones preventivas para evitar incendios derivados de la actividad durante la fase de construcción y funcionamiento: evitar chispas, controlar el excesivo calentamiento de los elementos de la maquinaria, evitar el vertido de residuos con riesgo de provocar incendios: colillas, botellas, etcétera.

10.1.9. Otras medidas protectoras de carácter general

Otras medidas protectoras para evitar impactos sobre el medio ambiente en general consisten en:

Pag. 82 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	06/05/2025 Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

- Establecer un espacio para la recogida y gestión de todos los residuos.
- Seleccionar y gestionar correctamente los residuos derivados de la demolición de las edificaciones de las fincas particulares y naves abandonadas, realizando un diagnóstico de los residuos obtenidos.
- En el caso de que existan residuos peligrosos (amianto en aislantes y cubiertas, plomo en tuberías, etc.), se deberán gestionar mediante un Gestor de Residuos Peligrosos reconocido como tal por la Junta de Castilla y León.
- Asimismo, se deberá realizar el transporte de los residuos de forma correcta. En el caso de residuos peligrosos, deberán cumplirse todos los trámites legales y administrativos necesarios debiéndose realizar por una empresa que contenga los permisos y licencias correspondientes.
- Reducir de consumo, reutilización y reciclado de las aguas durante las obras, así como la reutilización y reciclado de aguas pluviales y grises.
- Ahorro energético y eficacia en el consumo de energía durante las obras.
- En la medida de lo posible se potenciará el uso de biocarburantes para reducir las emisiones de CO₂.
- Promover el uso de maquinaria de obra con bajo consumo que cumplan las normas europeas más exigentes en cuanto a la reducción de emisiones contaminantes derivadas de los procesos de combustión.
- Reducir del consumo de energía de las instalaciones adscritas a la propia obra.
- Optimizar las operaciones de transporte en obra.
- Potenciar el uso de energías renovables, incorporando medidas para favorecer que se facilite el uso de sistemas geotérmicos y solares fotovoltaicos o térmicos.
- Emplear luminarias de bajo consumo, tanto para los espacios públicos como para todas las edificaciones.

MEDIDAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras se llevarán a cabo principalmente en la fase de construcción. Sin embargo, deben diseñarse desde un principio, y preferiblemente estar integradas en los Proyectos constructivos.

10.2.1.- Fase de construcción/ejecución

Las principales medidas correctoras para la fase de construcción de las actuaciones del Plan Parcial son las siguientes:

Pag. 83 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

- Favorecer la recuperación de la cubierta vegetal en las zonas que sufren un movimiento de tierras. Emplear especies autóctonas.
- Extender la tierra vegetal retirada y almacenada previamente de la capa de suelo en las fases de urbanización y edificación. El volumen de tierra vegetal producido se utilizará con los siguientes usos:
 - Aporte de tierra vegetal en zonas verdes.
 - Restauración de zonas afectadas por las obras y con movimiento de tierras (desmontes y terraplenes).
 - Su uso prioritario será la recuperación ambiental de la zona afectada por la presente Plan parcial.
- Si es necesario, efectuar mejoras edáficas del suelo disponible.
- Ejecutar plantaciones perimetrales en las instalaciones que disminuyan el impacto paisajístico del cerramiento y de las instalaciones, además de aportar un hábitat a la fauna del entorno: reptiles, insectos y pequeñas aves y mamíferos.
- Emplear material vegetal autóctono en su defecto adecuado a las características del entorno.
- Realizar la descompactación del suelo en el caso de que se produzca este efecto.

MEDIDAS COMPENSATORIAS

Con el presente Plan Parcial no se altera la clasificación del suelo a urbanizable, no se modifican vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural, y no modifica la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.

Se puede concluir que no existen efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto no se considera necesarias medidas de prevención, de reducción o de corrección de cualquier efecto negativo dada su inexistencia.

Dadas las características de la planificación prevista en el Plan Parcial y las características del entorno en el que se sitúa, no se considera necesario establecer medidas compensatorias.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del

PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

11.- Consideraciones sobre el CAMBIO CLIMÁTICO

Según establece la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en su art. 21.1, *la planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente los siguientes objetivos:*

- a) *La consideración, en su elaboración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.*
- b) *La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.*
- c) *La adecuación de las nuevas instrucciones de cálculo y diseño de la edificación y las infraestructuras de transporte a los efectos derivados del cambio climático, así como la adaptación progresiva de las ya aprobadas, todo ello con el objetivo de disminuir las emisiones.*
- d) *La consideración, en el diseño, remodelación y gestión de la mitigación del denominado efecto «isla de calor», evitando la dispersión a la atmósfera de las energías residuales generadas en las infraestructuras urbanas y su aprovechamiento en las mismas y en edificaciones en superficie como fuentes de energía renovable.*

En cuanto a la valoración concreta de la incidencia de la presente planificación urbanística y sus determinaciones sobre el cambio climático, tomando como referencia la Guía Metodológica "Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano, se han identificado las **principales causas**, haciendo un análisis de las posibles interacciones entre las mismas.

Causas	Orígenes
Emisiones de gases de efecto invernadero	Movilidad urbana motorizada. Modelo urbano-industrial basado en consumo energético intensivo de combustibles fósiles.
Antropización del suelo	Crecimiento urbano industrial basado en movilidad motorizada. Modelo agrario intensivo al servicio de sistema urbano.
Destrucción de los ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad.	Crecimiento urbano industrial basado en movilidad motorizada. Pautas de sobreconsumo. Modelos industrial y agrario, intensivos.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Teniendo en cuenta lo anterior, los **posibles impactos derivados del plan parcial de ordenación, sobre el cambio climático**, atendiendo a las causas y acciones son los siguientes:

Causa/Efecto	Emisión de GEI	Antropización del suelo	Destrucción de ecosistemas terrestres
Cambio de usos globales	Los cambios de usos globales que plantea el plan parcial tienen un efecto directo sobre la emisión de GEI.	El plan parcial afecta a suelos rústicos de cultivos agrícolas de regadío, sin presencia de vegetación arbolada o arbustiva significativa.	Se afectaría a un ecosistema de cultivos.
Cambio de ocupación y condiciones particulares de la parcela.	Los cambios en la ocupación y condiciones particulares en el ámbito que plantea el plan parcial tienen un efecto directo sobre la emisión de GEI.	Antropización de terrenos actualmente correspondientes con zonas de cultivos agrícolas.	Se afectaría a un ecosistema de cultivos.
Implantación de actividades empresariales	La futura urbanización en el ámbito del plan parcial puede contribuir en el aumento de las emisiones a la atmósfera.	El establecimiento de nuevas empresas afecta a la antropización de terrenos de cultivos.	Se afectaría a un ecosistema de cultivos.

El aumento de la circulación de vehículos a motor asociada a la existencia de mayor actividad en el lugar producirá un incremento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (CH₄, CO₂, NO₂, etc.).

Se trata de un impacto certero de extensión baja dado el tamaño del proyecto, permanente en el tiempo, reversible y de baja magnitud y en ningún caso significativo, teniendo además en cuenta la progresiva electrificación y disminución de emisiones a la atmósfera del parque móvil.

En fase de planteamiento urbanístico no se pueden determinar los posibles efectos ambientales derivados de las **emisiones que las actividades a implantar** generarán, si bien tomando como referencia las actuales demandas se trataría principalmente de implantación de actividades productivas de tamaño diverso, predominando los tamaños medianos y pequeños, que no generarán de forma directa emisiones a la atmósfera significativas, únicamente las derivadas de forma indirecta por el transporte de mercancías desde o hacia dichas implantaciones.

Basándose en las características expuestas, se considera que el impacto será COMPATIBLE.



MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

El Plan Nacional de adaptación al cambio climático elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente arroja unas conclusiones esenciales en la lucha contra la alteración general del planeta: las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático tienen sentido en unos marcos de esfuerzos conjuntos y coordinados de todas las administraciones y agentes implicados.

Se están realizando sustanciales esfuerzos nacionales e internacionales en la lucha contra el cambio climático a través de acciones de mitigación, esto es, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera y promoviendo su secuestro. Pese a ello, el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), la estabilización de las concentraciones atmosféricas de GEI, está lejos de alcanzarse y existe un consenso científico muy amplio sobre los futuros escenarios de cambio climático para los próximos decenios. Por ello, las acciones de adaptación al cambio climático que se proyecta y cuyas primeras evidencias ya se observan, se consideran absolutamente necesarias y complementarias a las acciones de mitigación.

Mientras que las acciones de mitigación requieren una respuesta conjunta y coordinada a nivel internacional, se reconoce que las acciones e iniciativas de adaptación deben ser definidas e implementadas a nivel nacional o subregional, pues los impactos y las vulnerabilidades son específicos de cada lugar.

Medidas en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero

En el ámbito de la propuesta planteada como ambientalmente más viable, se propone como medida estratégica "conservar e incorporar espacios verdes (arbolados existentes a conservar)", que funcionan como sumideros de CO₂, en el diseño del polígono industrial.

Medidas en relación con la Biodiversidad

Entre las medidas, actividades y líneas de trabajo para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación relativas a Biodiversidad que se proponen, se señalan las siguientes:

a) Se evitará la afección directa para evitar la vulnerabilidad de los hábitat y taxones presentes en las parcelas del ámbito de actuación, integrando en la medida de lo posible todas las especies vegetales, principalmente arbolado, dentro del sistema de espacios verdes del Sector.

b) Se fomentará la conservación desde la propuesta del plan de las piezas ecológicas más interesantes que favorezcan escenarios climáticos estables: conectividad ambiental, gradientes latitudinales y altitudinales, establecimiento de "áreas de reserva



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

o de protección ambiental" destinadas a reducir el impacto asociado al cambio climático, etc.

- c) Promover y desarrollar medidas de conservación ex-situ, como respuesta a potenciales impactos del cambio climático.
- d) Incorporación del cambio climático como variable a considerar en los proyectos de desarrollo y restauración de sistemas ecológicos del ámbito y en sus alrededores.
- e) Promocionar la existencia de la mayor variabilidad genética posible en las formaciones y hábitat existentes, como base de la capacidad adaptativa ante el cambio climático.
- f) Establecer una red de seguimiento ecológico a largo plazo e integración de los datos para detectar los efectos del cambio climático.
- g) Asegurar un sistema de indicadores biológicos de los impactos de la actuación, y definir los protocolos de medida que conformen un sistema de vigilancia y alerta temprana en la fase de funcionamiento del sector.
- h) Favorecer a las administraciones responsables el acceso para el cálculo de los balances de carbono en los distintos tipos de APA.
- i) Establecer un registro de las especies invasoras en el sector en la fase de funcionamiento del mismo.
- j) Registrar en la fase de funcionamiento del sector los efectos de los escenarios hidrológicos derivados de los climáticos sobre la biodiversidad asociada a ambientes acuáticos; demandas hídricas ecológicas y asignaciones de recursos.
- k) Fomentar dentro del sector las actividades destinadas a potenciar los sumideros de carbono y su efecto (positivo o negativo) sobre la biodiversidad.

Medidas en relación con los recursos hídricos

Los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos no sólo dependen de las aportaciones procedentes del ciclo hidrológico, sino que el sistema de recursos hidráulicos disponible, y la forma de gestionarlo, es un factor determinante de la suficiencia o escasez de agua frente a la demanda de la sociedad.

La sensibilidad de los recursos hídricos al aumento de la temperatura y disminución de precipitación es muy alta, en las que las aportaciones pueden reducirse hasta un 30% sobre el potencial actual.

Según se estima, los recursos hídricos sufrirán en España disminuciones importantes como consecuencia del cambio climático. Para el horizonte de 2030, simulaciones con aumentos de temperatura de 1°C y disminuciones medias de precipitación de un 5% ocasionarían disminuciones medias de aportaciones hídricas en régimen natural de entre un 5 y un 14%.

Para 2060, simulaciones con aumentos de temperatura de 2,5 °C y disminuciones de precipitación de un 8% producirían una reducción global media de los recursos



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

hídricos de un 17%. Estas cifras pueden superar el 20 a 22% para los escenarios previstos para final de siglo.

La variabilidad hidrológica en las cuencas mediterráneas y del interior la mayor irregularidad de régimen de precipitaciones ocasionará un aumento en la irregularidad del régimen de crecidas y de crecidas relámpago.

Frente a este escenario global, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Se recomienda elaborar un modelo de la calidad ecológica de las masas de agua, compatible con el esquema de aplicación de la Directiva Marco de Aguas (DMA).
- b) Aplicar de los escenarios hidrológicos generados para el siglo XXI a otros sectores altamente dependientes de los recursos hídricos (energía, agricultura, bosques, turismo, etc.) con el objeto de tomar medidas efectivas.
- c) Identificar de los indicadores más sensibles al cambio climático dentro del esquema de aplicación de la DMA.
- d) Evaluación de las posibilidades del sistema de gestión hidrológica bajo los escenarios hidrológicos generados para el siglo XXI

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL (art. 202.2 Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)**

El art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que se tendrán en consideración mediadas de carácter medioambiental para la ejecución el contrato.

En particular, se considerarán que en la normativa urbanística del plan parcial a formular, se tendrán en cuenta que la misma establecerá, entre otras, **consideraciones de tipo medioambiental que persigan los siguientes objetivos**: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Al efecto en particular se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicamente en el plan parcial:

Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: se planificará una red de itinerarios peatonales y ciclistas, así como la integración de la nueva área en la red de transporte público con el objetivo de minimizar el uso del transporte privado y promover el mayor uso posible por los usuarios de los desplazamientos peatonales, ciclistas y de uso de transporte público, lo que contribuye decisivamente a la reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero y en general mejora de la calidad del aire y de la calidad urbana.

Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato: en particular de mantendrá debidamente integrado en la ordenación el eje arbolado preexistente, debidamente integrado en la nueva malla urbana.

Gestión más sostenible del agua: con el objetivo de minimizar la demanda hídrica, se mantendrá la red de riego agrícola existente que deberá quedar integrada en la nueva urbanización, de manera funcional, de modo que pueda ser utilizada para el riego de zonas verdes publicas, y eventualmente de zonas verdes privadas, sin necesidad de usar agua potable tratada.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Fomento del uso de las energías renovables: se preverán en las ordenanzas edificatorios, las previsiones oportunas para que las nuevas construcciones, puedan acoger en sus cubiertas instalaciones fotovoltaicas.

Promoción del reciclado de productos: se preverá una red de puntos de recogida de residuos equivalentes a los residuos sólidos urbanos y se establecerá la previsión oportuna en ordenanza, para que los residuos específicos de las empresas que se instalen en el polígono, sean gestionados adecuadamente mediante la exigencia de los oportunos contratos de gestión de cada residuo con empresa gestora acreditada.

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA del

PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

13.- MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN

11.1- INTRODUCCIÓN

Se establece un programa de vigilancia y control ambiental que tenga como objeto garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras especificadas en la presente evaluación ambiental estratégica. De esta manera, se impiden modificaciones en el proyecto de construcción y en las mencionadas medidas que pudieran dar lugar a efectos adversos y distintos a los previstos, siendo necesario aplicar nuevas intervenciones, no contempladas en el estudio.

La vigilancia ambiental se efectuará en diversas de las etapas del plan parcial planteándose para la fase completa de construcción y un período inicial de dos años durante la fase de funcionamiento y explotación.

El programa de vigilancia preoperacional se basa en el estudio de los elementos y características del medio afectado, de manera que el proyecto de instalación se diseñe de acuerdo con el entorno y teniendo en cuenta la premisa de minimizar los impactos desde las primeras etapas del proyecto.

A lo largo de la fase de construcción, el programa de vigilancia está relacionado con el control de la calidad de los elementos del medio afectado, así como el seguimiento del proyecto de ejecución de las instalaciones. Asimismo, se controlará el rendimiento de los materiales y de las técnicas empleadas en la fase de construcción y explotación, de forma que se realicen de forma satisfactoria y se adaptan a lo descrito en el presente Estudio.

Por otro lado, el programa de vigilancia ambiental analizará y controlará durante los dos primeros años de la fase de funcionamiento, de manera que se pueda conocer su incidencia en el entorno.

OBJETIVOS

El programa de vigilancia ambiental tiene como principales objetivos los siguientes:

- Comprobar el grado en el que las medidas propuestas por en la evaluación ambiental estratégica sido efectivamente aplicadas.
- Establecer si las medidas son realmente eficaces, o por el contrario son inadecuadas, innecesarias o incluso perjudiciales, en cuyo caso, habrán de readaptarlas.
- Identificar efectos no previstos.
- Proporcionar información de otros aspectos medioambientales que pudiesen surgir:



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

especies vegetales o animales no previstas, etc.

El programa de vigilancia ambiental se concretará en un informe que recopilará los datos

obtenidos para los diferentes aspectos y que se enviará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, con la siguiente periodicidad:

En la fase de construcción:

o Un informe inicial acerca del replanteo y ubicación final de infraestructuras, zonas auxiliares y caminos de acceso y servicio, así como posibles variaciones sobre lo inicialmente planteado.

o Informe mensual acerca del cumplimiento de las medidas establecidas y sobre el desarrollo de las obras.

o Un informe tras la finalización de la instalación y cumplimiento de la restauración.

En la fase de funcionamiento:

o Informe semestral que describa el desarrollo de la actividad y presente los resultados de las analíticas realizadas, así como cualquier tipo de incidencia producida: muertes de especies faunísticas, vertidos accidentales, etc.

11.3- DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

11.3.1- Fase de construcción

Se comprobará de forma periódica durante el desarrollo de las obras de construcción con el

fin de que se cumpla todo lo especificado en el proyecto de ejecución.

En primer lugar se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Superficie afectada y ocupada por las instalaciones.

Mantenimiento de la topografía final prevista.

Aceptación por parte de todas las partes de lo previsto en la fase de proyecto y replanteo.

Los aspectos sobre los que se efectuará el control de alteraciones sobre el medio serán los siguientes:

Aguas:

o Se comprobará que los cambios de aceite y manejo de otras sustancias serán realizados en sitios al efecto y sin riesgo de derrame.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

o Ausencia de modificaciones en las alteraciones de red de drenaje no previstas en el proyecto.

o Comprobar que la maquinaria transita por las vías destinadas a su circulación evitando la afección de cauces o cunetas cercanas de drenaje.

Erosión:

Respecto a este factor, el programa de seguimiento y control ambiental debe vigilar que el proyecto de construcción y los trabajos de restauración se realicen con criterios adecuados para evitar procesos de erosión. Los aspectos que se deben tener en cuenta son:

o Controlar la pendiente de los taludes.

o Observar si se producen fenómenos de arrastre, corrimientos de tierra o cárcavas.

o Retirada y correcto almacenamiento y ubicación de la tierra vegetal.

o Vigilar la existencia de derrumbes o movimientos de tierras en las explanaciones.

Calidad atmosférica:

Los principales parámetros que deben controlarse de la calidad atmosférica comprobar son las cantidades de polvo y el ruido que generan las obras.

Para ello, deben realizarse las siguientes actuaciones:

o Controlar los niveles de inmisión de polvo y de ruido, mediante captadores y sonómetros, con objeto de verificar que se cumplen los estándares marcados por la Ley. En caso de que se superen los niveles admisibles se procederá a revisar los mecanismos de control adoptados, y aplicar las acciones pertinentes.

o Controlar el mantenimiento periódico de la maquinaria y los vehículos de las obras.

o Verificar que se realizan los riegos de las zonas de movimiento de tierras para disminuir la producción de polvo.

Cubierta vegetal:

Los aspectos que debe cumplir este programa en cuanto al control de la vegetación afectada son:

o Comprobar que se afecta a la superficie vegetal mínima necesaria, según las características de el Plan parcial.

o Controlar la afección directa o indirecta (polvo, maniobras de la maquinaria, etc.) a otras masas vegetales de las inmediaciones.

o Inspeccionar el material vegetal empleado para la revegetación, comprobando la calidad del mismo y las características establecidas: especies, tamaños, etc.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

o Comprobar la calidad de las revegetaciones y siembras que se realicen. Se tomarán datos como: tasa de germinación de las siembras e hidrosiembras, grado de cubierta total, existencia de enfermedades, porcentaje de marras en las plantaciones, así como otros problemas e imprevistos que pudieran surgir.

Fauna:

El programa de vigilancia ambiental deberá prestar máxima atención a la fauna, especialmente a la avifauna, con el fin de que se cumplan todas las medidas protectoras descritas en apartados anteriores. Se deben controlar los siguientes aspectos:

- o Comprobar que el desarrollo de las obras no afecta a especies animales con algún estado de protección en sus épocas de reproducción o cría.
- o Controlar la afección sobre las especies faunísticas más delicadas: cigüeña blanca, la tórtola común, el aguilucho cenizo.

Paisaje:

La modificación del paisaje es inevitable. Sin embargo, se deben vigilar y controlar diversos aspectos para que la afección sea lo menor posible. Para ello se utilizarán distintos factores, algunos de ellos mencionados anteriormente:

- o Comprobar que se afecta a la superficie vegetal mínima necesaria, según las características del proyecto.
- o Controlar la generación de emisiones a la atmósfera: polvo, ruido y gases.
- o La utilización de los materiales estipulados en los Proyectos de urbanización y edificación, en cuanto a formas y colores de las instalaciones.

Población:

El programa de vigilancia también deberá realizar un seguimiento de las afecciones a la población. En este sentido el programa debe contener los siguientes aspectos:

- o Comprobar en las poblaciones más próximas la ausencia de molestias.
- o Controlar el nivel de ruidos.
- o Vigilar la afección a carreteras y vías públicas por el arrastre de materiales, polvo,
- etc. Asimismo se debe verificar si se produce algún tipo de degradación a las carreteras por el tránsito de maquinaria pesada.
- o Controlar el cumplimiento de las actuaciones preventivas para evitar incendios derivados de la actividad durante la fase de construcción: evitar chispas, controlar excesivo calentamiento de los elementos de la maquinaria, evitar el vertido de residuos con riego de provocar incendios (colillas, botellas, etcétera).



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

11.3.2- Fase de funcionamiento

En la fase de explotación, el programa de vigilancia ambiental se aplicará durante un período inicial de dos años para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones construidas. Se realizará un seguimiento de la siguiente forma:

Aguas:

- o Comprobar el correcto funcionamiento de las estructuras de drenaje.
- o Controlar la aparición de vertidos derivados de las instalaciones.

Erosión:

- o Observar si se producen fenómenos de arrastre, corrimientos de tierra o cárcavas.

- o Comprobar la estabilidad de la tierra vegetal aportada en zonas de revegetación.

Cubierta vegetal:

- o Comprobar que no se produce degradación alguna en las formaciones vegetales cercanas y observar si hay modificaciones en las comunidades adyacentes.

- o Comprobar el nivel de desarrollo de la vegetación instalada. Estimar porcentaje de marras y grado de cobertura del estrato herbáceo.

Fauna:

- o Comprobar las variaciones en la composición de las comunidades faunísticas y comportamientos.

- o Plantear recorridos, con la misma periodicidad, para recoger señales de posibles impactos sobre animales del entorno.

Contaminación acústica:

El nivel de ruidos debe responder a los límites admitidos por la legislación vigente (Decreto 5/2009 de 4 de junio, de ruido de Castilla y León). El programa de vigilancia ambiental contempla mediciones periódicas para determinar el nivel sonoro de las instalaciones.

Paisaje:

Para estimar la evolución de la afección sobre el paisaje se emplearán otros factores mencionados anteriormente: desarrollo de la vegetación, contaminación acústica, existencia de vertidos, etcétera.

Población:

- o Controlar la afección a las poblaciones más próximas.
- o Controlar los niveles de ruido.

Asimismo, el Programa de Control y Vigilancia Ambiental debe controlar el riesgo de accidentes o fallos en los sistemas de las instalaciones. Para ello debe:



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

□ Controlar en caso de avería o accidente la extracción de sustancias peligrosas y su vertido en un vertedero controlado y adecuado a tal fin, cumpliendo la legislación vigente de transporte y deposición.

□ Comprobar y verificar los residuos generados por la instalación durante su funcionamiento.

11.3.3.- Condicionantes específicos para el control ambiental

A continuación, se exponen condicionantes específicos para lograr un adecuado control ambiental de algunos factores ambientales. Al igual que para el caso de las medidas ambientales, para su correcta interpretación deben considerarse de forma conjunta e interrelacionada, por cuanto muchas de los indicadores aportan información sobre más de un factor.

□ CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ATMÓSFERA

Calidad del aire.

Durante la urbanización se dispondrá de 1 captador de polvo sedimentable en el entorno de las obras para llevar un seguimiento de las partículas cuyo tamaño supere las 10 micras.

□ CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO

Para el caso del control de la erosión y los sedimentos a modo de referencia general, la organización de las inspecciones para este caso seguirá el siguiente esquema operativo:

- o Época seca: inspecciones cada 15 días.
- o Época de lluvias: inspecciones en el periodo de 24 horas previas al pronóstico de lluvias, durante las mismas y a las 72 horas de su finalización.

Para el caso del control de la erosión, las medidas aplicadas se considerarán satisfactorias cuando sea patente una cobertura vegetal del 70 % de la vegetación original de la zona o, de forma general, el porcentaje de suelo alterado sin tratar sea inferior al 30%.

□ CONTROL Y SEGUIMIENTO SOBRE LA POBLACIÓN:

- o Controlar la afección a las poblaciones más próximas.
- o Controlar los niveles de ruido.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

o Controlar en caso de avería o accidente la extracción de sustancias peligrosas y su vertido en un vertedero controlado y adecuado a tal fin, cumpliendo la legislación vigente de transporte y deposición.

o Comprobar y verificar los residuos generados por la instalación durante su funcionamiento.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA VEGETACIÓN

Se realizarán inspecciones regulares a las zonas de exclusión de la urbanización y a su vegetación asociada. Incorporación de Indicadores para el Seguimiento Ambiental.

Fase de diseño del Proyecto de Urbanización:

- o Superficie vegetada para el conjunto de las zonas afectadas.
- o Superficie dedicada a infraestructuras de gestión de residuos.
- o Volumen de tierras y residuos y previstos, clasificados según la Lista Europea de Residuos.

o Consumo previsto de energía que proviene de energías limpias o alternativas y porcentaje respecto al total.

- o Consumo previsto de agua que provienen de procesos de reutilización o reciclado y porcentaje respecto al total.

o Superficies determinadas según el grado de impermeabilización y % de impermeabilización respecto a la superficie total.

Fase de obra:

o Cumplimiento de los límites establecidos para las emisiones atmosféricas (polvo) y acústicas.

o Cantidad y clasificación de los residuos de la construcción y demolición realmente generados y porcentaje reciclado, reutilizado o adecuadamente gestionado, según las previsiones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

o Cantidad y % de materiales de procedencia local/regional respecto al total.

o Número de acciones de integración paisajística y mejora ambiental acometidas e inversión llevada a cabo.

Fase de explotación:

o Volumen (Tn) de residuos generados y gestionados, y porcentaje de los mismos que se recicla o reutiliza. - Número, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)

- o Consumo real total de energía y porcentaje que proviene de energías limpias o alternativas.
- o Consumo eléctrico de la red municipal de alumbrado.
- o Cantidad y porcentaje de ahorro del consumo eléctrico.
- o Número de luminarias con sistema de ahorro de consumo y reducción de la contaminación lumínica, y % respecto al total instalado.
- o Demanda de agua (m³/ trimestre, m³/ año).
- o Volumen de agua ahorrada por la implantación de las medidas de ahorro y eficiencia.
- o Vertidos (m³ por habitante equivalente al trimestre y al año).
- o Pérdidas en la red de abastecimiento. (% sobre la demanda total).
- o Número de habitantes equivalentes vertidos.
- o Número de medios de transporte colectivo que prestan servicio y personas beneficiadas en el ámbito de planeamiento.
- o Generación de residuos urbanos (kg/habitante y año) y porcentaje respecto al total destinado a vertedero, incineración, compostaje y reciclaje.
- o Generación de residuos peligrosos (Tm/año) y % tratado.
- o Número y porcentaje de edificios y viviendas de nueva construcción según el tipo de etiqueta de eficiencia energética prevista en el artículo 11 del Real Decreto 47/2007.

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en su artículo 22.6, dispone lo siguiente:

"Las Administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo.

Los Municipios estarán obligados al informe al que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia y, al menos, cuando deban tener una Junta de Gobierno Local.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

El informe a que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento al que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos."

El Ayuntamiento elaborará periódicamente un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística donde se considerará la sostenibilidad ambiental.

Este informe de seguimiento será evaluado por el órgano competente en materia medioambiental del Ayuntamiento, y se trasladará a las administraciones afectadas que hayan participado en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan parcial, se da por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 21/2013 para la evaluación estratégica de planes y programas.

14.- CONCLUSIONES

En el presente documento se cumplen los **objetivos** propuestos, a fin de que pueda llevarse a cabo el trámite de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial del Sector Industrial SUZ-4 del PGOU de Palencia.

1.- Se propone, a los solos efectos ambientales, para su tramitación el presente proyecto, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el presente estudio, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas y otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

Zona afectada.- De acuerdo con la descripción del proyecto presentado, la superficie del sector es de 22,2.408 has., de los cuales 208.958 m² son la superficie neta del sector y 13.450 m² del sistema General Adscrito.

En cualquier caso, el presente Estudio de Impacto Ambiental únicamente afecta a la zonificación y parcelación expuestas en el Proyecto cuya planimetría a nivel de aprobación inicial se reproduce adjunta.

2.- Las **medidas preventivas**, protectoras, correctoras y/o compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto serían (además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las mismas) en resumen las siguientes:

a) Protección de la **atmósfera**. – Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras no produzcan efectos negativos en vías de comunicación próximas, zonas urbanas, cultivos y demás actividades cercanas. El polvo que pueda generarse en esta actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

b) **Protección de las aguas.** – Se garantizará la no afección a recurso de aguas, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción o una vez se encuentre en funcionamiento el Sector. Con este fin, se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

c) **Protección del suelo.** – Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyen la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados. El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación de la tierra y el arrastre por escorrentía de nutrientes. Asimismo, se deberá tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

d) **Ruido.** – Se estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

e) **Maquinaria.** – La maquinaria presente durante la fase de explotación ha de estar sometida a un correcto mantenimiento preventivo, conforme a las instrucciones del fabricante y normativa vigente, teniendo presentes los siguientes objetivos: Minimizar las emisiones procedentes de la combustión y la emisión de ruido y prevenir vertidos contaminantes inherentes al funcionamiento de la maquinaria o accidentales.

f) **Gestión de residuos.** – En ningún momento se acumularán los materiales sobrantes en cauces de regatos, ni en arroyos, ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Éstos, así como los escombros y otros residuos tóxicos que se generen tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las obras que se efectúen, se depositarán únicamente en vertederos autorizados y siempre deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.

Se controlará de modo especial la gestión de aceites y residuos de maquinaria, evitando su manejo incontrolado y la posibilidad de contaminación directa o inducida. No podrán acopiararse aceites, grasas o, residuos, ni efectuarse operaciones de repuesto o sustitución en la maquinaria y vehículos, dentro de la propia explotación o en sus anejos, salvo que se disponga de las instalaciones que permiten evitar vertidos.

Todos los residuos peligrosos se entregarán a gestor autorizado. En caso de vertido accidental, se deberán realizar operaciones de descontaminación, limpieza y recuperación de los suelos afectados.

g) **Instalaciones auxiliares.** – Se vigilará que las instalaciones auxiliares de obra de carácter temporal, almacenes de maquinaria, lubricantes y combustibles, se



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

instalen en lugares adecuados no vulnerables a la contaminación. Serán desmanteladas una vez finalizadas las obras y los terrenos recuperados e integrados paisajísticamente.

h) **Préstamos.** – Si durante la fase de construcción y funcionamiento se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, éstos se beneficiarán de explotaciones autorizadas.

i) **Vías pecuarias.** – Se respetará la superficie de la vía pecuaria denominada «Colada de Villalobón», que, según el proyecto de clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 11 de mayo de 1979, su anchura es de 6 m., cuya reubicación en la nueva ordenación se deberá tramitar de acuerdo a la oportuna autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Palencia.

j) **Protección del Patrimonio.** – Si en el transcurso de los trabajos parecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

3.– **Modificaciones.** – Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con el informe favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan.

4.– **Seguimiento y vigilancia ambiental.** – Por la administración actuante (Ayuntamiento de Palencia) se realizará el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las determinaciones que establezca la oportuna resolución declarativa de evaluación ambiental del plan parcial propuesto, en todas sus fases: proyección y ejecución de obras de urbanización y, puesta en marcha de los nuevos usos planificados (industriales, terciarios y dotacionales).



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

T. III – DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Pag. 103 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

ESTUDIO DE TRÁFICO

(en documento separado adjunto)

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Pag. 104 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

**Relación completa de PLANOS del PLAN PARCIAL
(documento para aprobación inicial)**

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Pag. 105 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del
PLAN PARCIAL de ORDENACIÓN del SECTOR SUZ 4.AE (PALENCIA)**

Francisco Javier Doyague Tejedo, arquitecto, enero de 2025

DOYAGUE TEJEDO
FRANCISCO JAVIER
- 12751071D

Firmado digitalmente por
DOYAGUE TEJEDO
FRANCISCO JAVIER -
12751071D
Fecha: 2025.01.21 21:44:11
+01'00'

Firma 1 de 1
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Pag. 106 (20250121 3de4 Doc AMBIENTAL PP_S4_AE INICIAL.docx – v. 21 de enero de 2025)

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c25f3304e2564a51a85d64356b8f57db001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

